



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :-:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Viernes 4 de mayo</b>	<b>Número 85</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### UNIDAD DE CULTURA

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«10. – Propuesta de fijación del precio público de los cursos de verano Inglés en el Campo 2001».

La Comisión de Cultura, Educación y Turismo en su reunión celebrada el 21 de marzo de 2001, acordó informar favorablemente y por unanimidad el establecimiento del precio de matrícula para el curso de «Inglés en el Campo 2001», en 32.000 pesetas por alumno.

Consta en el expediente los informes de Intervención de fechas 6, 9 y 10 de abril de 2001, así como Memoria económica - financiera del Jefe de la Unidad de Cultura de fecha 19 de marzo.

Por cuanto antecede la Comisión de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el precio público de los cursos «Inglés en el Campo 2001», a razón de 32.000 pesetas de matrícula por alumno asistente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán efectuar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 26 de abril de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario, José María Manero Frías.

### AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Convocatoria de distribución de Plantas Ornamentales

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 23 de marzo de 2001, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

1.<sup>ª</sup> – *Beneficiarios*. – Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Juntas Administrativas de la provincia de Burgos que lo soliciten.

2.<sup>ª</sup> – *Solicitudes*. – Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, indicando las clases de plantas y el número de las mismas del Anexo que se acompaña al final de estas Bases, así como una breve memoria explicando la obra ornamental a ejecutar.

3.<sup>ª</sup> – *Plazo de presentación*. – El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de mayo de 2001.

4.<sup>ª</sup> – *Cuantía de las ayudas*. – La Diputación subvencionará el 75% del valor de las plantas solicitadas por las Entidades Locales, atendiendo en principio todas las solicitudes, aunque el número de plantas a adjudicar, de acuerdo con los informes técnicos, podrá modificarse adjudicando éstas la Comisión de Gobierno a propuesta de la Comisión de Agricultura.

5.<sup>ª</sup> – *Aplicación presupuestaria*. – Se destina a esta Convocatoria un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, que se aplicará con cargo a la partida 44.711.221.09 del Presupuesto General de la Diputación.

6.<sup>ª</sup> – *Entrega de las plantas*. – Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes en la finca de Río Cabia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

7.<sup>ª</sup> – *Pago del 25%*. – Previamente a la retirada de las plantas, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 25% del valor de las mismas, que les será notificado, en la cuenta número 3112-1/5 de la Caja de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

8.ª – *Inspección y control.* – La Diputación Provincial, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las plantaciones.

9.ª – *Plazo para la retirada de las plantas.* – Se concederá un plazo de veinte días para la retirada de las plantas, desde la fecha en que se les comunique que pueden pasar a retirarlas y, en el caso de no cumplirse este plazo por las Entidades solicitantes, perderán el 25% del valor de las plantas ingresado.

*Disposición final.* –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de abril de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

\* \* \*

**SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES**

Don ....., en calidad de Presidente de la Entidad Local .....

Expone: Que enterado de la Convocatoria de la «Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el año 2002», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y aceptando sus Bases,

Solicita: Las plantas que se relacionan a continuación, para ornato de este municipio.

<u>Plantas</u>	<u>Número</u>
<b>FRONDOSAS</b>	
Acacia	.....
Acer	.....
Aligustre árbol	.....
Arbol del amor	.....
Catalpa	.....
Chopo boleana	.....
Chopo Simoni	.....
Chopo Teixiana	.....
Fresno común	.....
Nogal americano	.....
Plátano	.....
Prunus Pisardi	.....
Sauce	.....
Tilo de Holanda	.....
<b>CONIFERAS</b>	
Abeto	.....
Cedro	.....
Ciprés arizónica	.....
Ciprés Sempervirens	.....
Pinos	.....
Thuya esmeralda	.....
Cupresocyparis Leilandi	.....

<u>Plantas</u>	<u>Número</u>
<b>ARBUSTOS</b>	
Aligustre california	.....
Berberis	.....
Budleia	.....
Durillo	.....
Evonimus japónica	.....
Ginerium argentun	.....
Laurel cerezo	.....
Lilas	.....
Rosales	.....

..... a ..... de ..... de 2001

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**BURGOS**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

13600.

N.I.G.: 09059 1 0102109/2000.

Procedimiento: Exp. de dominio. Inmatriculación 492/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Don Lorenzo González Girón y doña Digna Díaz Ubierna Martínez.

Procuradora: Doña María Victoria Llorente Celorrio.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 492/2000 a instancia de don Lorenzo González Girón y doña Digna Díaz Ubierna Martínez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Vivienda del piso primero, mano derecha de la casa número 39 de la calle General Mola, antes, y hoy calle del Progreso número 20, de Burgos. Tiene una superficie de veintiséis metros cuadrados y linda, derecha, entrando, con calle General Mola; a la izquierda, con patio; espalda, con almacenes de sucesores de Valentín Robles, y al frente, con vivienda de la misma planta. Inscrita a favor de doña Teresa Isasi González, al tomo 2.098, libro 92 de Burgos, folios 9 y 10, finca 12.762, inscripción 3.ª, siendo la última de dominio de 22 de junio de 1942.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de doña Teresa Isasi González, como titular registral de la finca, así como a los herederos desconocidos de don Laurentino Arce Bartolomé, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2000. – El Magistrado-Juez (ilegible).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0702499/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 305/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Don Victoriano Asensio Barrio y Asenbarvic, S.L.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 305/00 a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, contra don Victoriano Asensio Barrio y Asenbarvic, Sociedad Limitada, sobre reclamación de 1.000.000 (un millón) de pesetas de principal más otras 350.000 (trescientas cincuenta mil) pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha acordado citar de remate a Asenbarvic, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento de pago, ha sido efectuada ante este Juzgado, habiéndosele embargado lo siguiente:

- Cantidades a percibir por la Sociedad demandada de la Delegación de Hacienda en concepto de devoluciones por IVA u otros impuestos.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a Asenbarvic, S.L., actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, en la Avenida Reyes Católicos, número 24, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de marzo de 2001. - El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (ilegible).

200103389/3540. - 7.220

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09050 4 0100087/2001.

07410.

Número autos: Demanda 74/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Emilio Aguirre Guerrero.

Demandados: Fernando Conde Mosteiro y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en autos número 74/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Emilio Aguirre Guerrero, contra la empresa Fernando Conde Mosteiro y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 9 de marzo de 2001.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito

en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de octubre de 2001 a las 11,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta. Cítese a don Fernando Conde Mosteiro para la práctica de dicha prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L. Se requiere a la parte demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 26 de marzo de 2001.

Se acuerda trasladar el señalamiento del juicio del día 8 de octubre de 2001 a las 11,30 horas, adelantándose para el próximo día 20 de junio de 2001 a las 12,20 horas, lo que se hará saber a las partes. Cítese a don Fernando Conde Mosteiro para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fernando Conde Mosteiro, en ignorado paradero, como demandado y para la práctica de la prueba de confesión judicial de don Fernando Conde Mosteiro, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de abril de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200103630/3617. - 15.200

N.I.G.: 09059 4 0100197/2001.

07410.

Número autos: Demanda 175/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Luis López Alvarez.

Demandados: Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en autos número 175/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis López Alvarez, contra la empresa Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 27 de marzo de 2001.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de octubre de 2001 a las 12,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a lo demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

En cuanto a la prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L. (CINCO, S.L.) una vez se indique el nombre y domicilio se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L. (CINCO, S.L.) así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de abril de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200103631/3616. — 11.400

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdos suscritos entre la Administración Sanitaria del Estado y las centrales sindicales: SAE, CEMS, SATSE y UGT, presentados en esta Oficina Territorial de Trabajo, el día 4 de abril de 2001, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor

de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 13 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 17 de junio de 1987).

Burgos, 16 de abril de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

\* \* \*

### ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA Y LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL PACTO DE PROVISION TEMPORAL DE PLAZAS, DE 15 DE OCTUBRE DE 1999, PARA LA REGULACION DE LOS REFUERZOS MEDICOS EN ATENCION PRIMARIA DE BURGOS

El Acuerdo Sindical suscrito el 18 de enero de 1990, entre la Administración Sanitaria del Estado y las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial Sanitaria, creó en Atención Primaria las figuras de médico y diplomado en enfermería de refuerzo para la realización de atención continuada, regulándose sus condiciones laborales y retributivas en el Acuerdo Sindical de 3 de julio de 1992, ratificado por el Consejo de Ministros el 20 de noviembre del mismo año.

La aplicación de estos acuerdos supuso en el área la contratación de médicos y enfermeras en las zonas básicas susceptibles de refuerzos que han venido desempeñando esta labor durante todos estos años.

Con objeto de dar mayor estabilidad laboral a los profesionales de refuerzo y homologar progresivamente sus retribuciones con las que perciben los titulares, el día 17 de junio se suscribe, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, un nuevo acuerdo, ratificado por el Consejo de Ministros el 2 de julio de 1999.

Por otro lado, en aplicación del artículo 7 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, la Administración Sanitaria del Área de Burgos y los sindicatos con representación en la Junta de Personal, suscribieron el Pacto de provisión temporal de plazas, de 15 de octubre de 1999. Dicho Pacto establece, en su Disposición Derogatoria, que a su entrada en vigor quedarán derogados los anteriores acuerdos entre las Direcciones Gerencias y las Secciones Sindicales, con excepción de las situaciones especiales pactadas en Atención Primaria, entre éstas los refuerzos; reconociéndose la existencia de determinadas materias a negociar en el ámbito específico de Atención Primaria.

De conformidad con lo anterior, la Gerencia de Atención Primaria de Burgos y los sindicatos firmantes del pacto de provisión temporal de plazas, suscribieron, el 6 de marzo de 2000, un acuerdo para la regulación de los refuerzos en Atención Primaria de Burgos. Con casi un año de vigencia, las partes firmantes han considerado necesario analizar la eficacia de alguno de los aspectos de este acuerdo, en concreto la dificultad que ha surgido para sustituir los puestos mixtos de enfermería, recogido en el punto III, y que en gran parte es consecuencia de la gestión unificada de las bolsas de contrataciones temporales de personal sanitario con el resto de las Gerencias de la provincia de Burgos, lo que no ocurre con las bolsas de personal facultativo.

Con el fin de poder aplicar los acuerdos de julio de 1999 y garantizar la continuidad asistencial, resulta necesario reorganizar los puestos de refuerzos definidos en el acuerdo de 6 de marzo de 2000, surgiendo diferencias suficientes entre la organización de los puestos de refuerzo de enfermería y los puestos de refuerzo médico, que justifican la elaboración de un acuerdo diferenciado para los refuerzos de enfermería y otro para los refuerzos médicos.

Por todo ello, la Gerencia de Atención Primaria de Burgos y los sindicatos firmantes del pacto de provisión temporal de plazas en las Instituciones Sanitarias del Área de Salud de Burgos, de 15 de octubre de 1999, reunidos en Burgos el 27 de marzo de 2001, convienen en celebrar el siguiente:

## ACUERDO

## I. - AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo es de aplicación a los refuerzos de Atención Continuada del Area de Atención Primaria de Burgos,

## II. - DEFINICION Y CLASIFICACION DE LOS REFUERZOS

A los exclusivos efectos de este acuerdo, se distinguen dos tipos de refuerzos:

## A) Refuerzos por acuerdos sindicales:

Son los que se realizan para cubrir la atención continuada que no efectúan los titulares de las plazas durante los fines de semana y festivos, según los criterios adoptados en los acuerdos de 18 de enero de 1990, así como cuando sea necesario, entre semana, para evitar que los titulares de las plazas sobrepasen los límites horarios establecidos en los acuerdos de 3 de julio de 1992.

## B) Refuerzos para la cobertura de exención/reducción:

Son aquellos que se realizan para cubrir la atención continuada de los titulares que temporalmente están exentos o han reducido los turnos de atención continuada, previa autorización de la Gerencia y por los motivos legalmente establecidos.

En este caso, quien está exento o reduce los turnos de atención continuada es el titular, no la plaza. Por tanto, cuando el titular está ausente por cualquier tipo de permiso o licencia, la guardia se considera turno de atención continuada, que realiza y cobra el sustituto, y no el refuerzo por exención/reducción.

## III. - DETERMINACION DE LOS PUESTOS DE REFUERZOS

Podrán existir dos tipos de puestos de refuerzos:

– Refuerzos especiales: Los ocupantes se dedican exclusivamente a la realización de refuerzos, garantizándoles un mínimo de entre 2.000 y 2.600 horas anuales. Si el refuerzo exclusivo aceptase sustituciones de APD o INSALUD en la misma u otras zonas, será cesado y excluido de la bolsa de refuerzo durante dos años.

– Refuerzos mixtos: Aquellos a los que se les garantiza menos de 1.500 horas de refuerzo anual. Entre 1.500 y 1.999 horas, la calificación de los refuerzos queda a criterio de la Comisión de Seguimiento. Además de refuerzos podrán asumir sustituciones, con las siguientes limitaciones:

– Sustituciones de duración inferior a tres meses: El INSALUD sólo les ofertará sustituciones, según orden de lista, en Atención Primaria, en la zona básica donde refuerzan y zonas limítrofes. Sólo se podrá asumir sustituciones de la Junta de Castilla y León en la zona básica donde se refuerza. El refuerzo que acepte sustituciones de la Junta en otras zonas distintas, coincidiendo con las fechas de refuerzo o siempre que exista incompatibilidad horaria, será cesado y excluido de la bolsa de refuerzos durante dos años.

– Sustituciones de duración, conocida con antelación, superior a tres meses: Se les ofertará, según orden de lista, en cualquier zona básica, y por el INSALUD o la Junta de Castilla y León del Area de Salud de Burgos. La aceptación de estas sustituciones de duración superior a tres meses implica la suspensión del refuerzo que se venía cubriendo, pasándolo a realizar un sustituto. Cuando concluya el nombramiento de sustitución de duración superior a tres meses recuperará el refuerzo, siempre que la suspensión no haya sido superior a un año, en este caso se pierde el refuerzo definitivamente.

– La aceptación de una sustitución por adscripción temporal, S.E.A, o liberación sindical del titular, supone la renuncia al refuerzo.

Según estos criterios, en el Anexo 1 se determinan los puestos de trabajo necesarios para dar respuesta a las necesidades derivadas de los acuerdos del año 1990 y 1992, y las exenciones y reducción de atención continuada autorizadas para el año 2001. Con el compromiso de ir eliminando puestos de refuerzos mixtos, a medida que vayan cesando sus actuales ocupantes, y conver-

tirlos, por acumulación de varios mixtos, en refuerzos especiales. Anualmente se podrá revisar el Anexo 1 para su actualización.

## IV. - CALENDARIO DE REFUERZOS

El calendario anual de cada puesto de refuerzo se establecerá antes del 1 de febrero de cada año, siguiendo las instrucciones dadas al respecto. Será fijo y uniformemente distribuido a lo largo del año para aquellos que realizan refuerzos especiales, y esto, porque durante los permisos y licencias al ocupante se le retribuye según los días que por calendario le corresponde trabajar.

Los refuerzos mixtos podrán realizar cambios justificados al calendario anual, siempre que: se comuniquen por escrito del propio refuerzo firmado por el Coordinador, con tres días de antelación a la fecha en que se debe realizar el refuerzo, y por cualquier medio que deje constancia del cambio en la Gerencia (valija, fax, o correo electrónico). Al tercer cambio que no se comunique en fecha y forma, el refuerzo será cesado y excluido de la bolsa de refuerzo durante dos años.

## V. - COBERTURA DE REFUERZOS

Refuerzos especiales:

Los puestos de refuerzos especiales de nueva creación o que queden vacantes se ofertarán inicialmente a movilidad, no permitiéndose la movilidad en cadena. Aquellas plazas que no se cubran mediante movilidad, se ofertarán a los candidatos de las bolsas de refuerzos, de conformidad con el Pacto de provisión temporal de plazas vigente.

Refuerzos mixtos:

a) Refuerzos mixtos que realizan horas por acuerdos sindicales:

Las horas resultantes de la aparición de una plaza vacante se acumularán a otro refuerzo mixto sindical de la misma zona básica. El refuerzo sindical al que se le ofrezca en último lugar tendrá la obligación de aceptarlo (la oferta se hará a los refuerzos de la zona básica, siguiendo la puntuación de la bolsa de refuerzos). El rechazo de la oferta por parte del último supondrá el cese como refuerzo.

En el caso de que no exista otro refuerzo mixto sindical al que ofrecer dichas horas, o bien que sea necesario mantener el mismo número de puestos de refuerzo, se ofertarán las horas a movilidad, siendo condición para acceder a ellas estar zonificados en las listas de la Junta de Castilla y León en dicha zona.

Si la plaza no se cubre por movilidad, se ofertará a los candidatos que figuren en las listas de zonificados de la Junta de Castilla y León en esa zona básica, con la preferencia que resulte de aplicar la puntuación de la bolsa de refuerzos del INSALUD.

b) Refuerzos mixtos que realizan horas de exención/reducción de atención continuada.

Las horas que queden vacantes se ofrecen a movilidad, siendo condición para acceder a ellas figurar en las listas de zonificados para la Junta de Castilla y León en dicha zona.

Si no se cubren por movilidad, serán ofertadas a los candidatos que figuren en las listas de zonificados de la Junta de Castilla y León en esa zona básica, con la preferencia que resulte de aplicar la puntuación de la bolsa de refuerzos del INSALUD.

El rechazo de una oferta de refuerzo y la rescisión unilateral de un nombramiento de refuerzo sin causa justificada supondrá la exclusión de la lista de refuerzos, durante el tiempo que el Pacto de provisión temporal de plazas vigente determine para estas situaciones.

La exclusión de la lista por la emisión de informe negativo, recogido en el apartado 9.2.2.4. del Pacto de provisión temporal de plazas en las Instituciones Sanitarias del Area de Salud de Burgos, supone la exclusión de los listados en general, afectando a todas las posibles ofertas de la categoría profesional, y, por tanto, también a los refuerzos.

Si se agotase la lista de contratación temporal, se podrá considerar la posibilidad de autorizar a los refuerzos la realización de sustituciones en las Zonas Básicas del Area de Burgos, siempre que exista compatibilidad horaria entre los dos puestos.

A las personas que desempeñan puestos de trabajo de refuerzo se les ofertarán plazas vacantes para cubrir con carácter interino, cuando les corresponda por orden de lista de las bolsas de contrataciones temporales.

**VI. - PUNTUACION**

En el ámbito de la Atención Primaria de Burgos, los servicios prestados como refuerzo se valorarán:

– Refuerzos especiales: Se puntuará como un año completo trabajado, si se ha trabajado todo el año o, si no, la parte proporcional.

– Refuerzos mixtos: Se contará cada 8 horas como un día trabajado.

**VII. - NOMBRAMIENTO**

Se formalizarán los nombramientos de personal estatutario eventual, determinados en las Instrucciones sobre vinculación temporal de personal estatutario en Instituciones Sanitarias del INSALUD, de 30 de noviembre de 1999. En los refuerzos especiales estos nombramientos se mantendrán en vigor mientras subsista la circunstancia que los motivan. En los refuerzos mixtos los nombramientos se formalizarán por cada día o días consecutivos que se trabaje.

El personal designado para realizar refuerzos no ocupará plaza de plantilla ni adquirirá, en ningún caso, la condición de titular en propiedad.

En aquellos casos en los que como consecuencia de ausencias regladas del refuerzo sea necesario sustituir al mismo, se nombrará sustituto como en cualquier otra ausencia de personal estatutario.

**VIII. - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

**a) Refuerzos especiales:**

Las personas que cubren refuerzos especiales disfrutarán de los permisos y licencias recogidos en el Pacto entre la Administración Sanitaria del Estado y las organizaciones sindicales más representativas en el sector sobre permisos, licencias y vacaciones, de 1 de junio de 1993, que no sean inherentes al personal en propiedad.

La duración de la vacación anual reglamentaria será de un mes natural, o dos quincenas naturales (si en el último día de vacaciones corresponde realizar turno de guardia, el titular del refuerzo solicitará las vacaciones retrasando un día su inicio y su finalización, de modo que el sustituto cubra toda la guardia, hasta la 9,00 horas). Cuando el período de prestación de servicios no incluya un año completo, se calcularán los días a razón de dos y medio por cada mes trabajado, debiéndose disfrutar los días resultantes ininterrumpidamente.

A partir de 1.645 horas de refuerzo se disfrutarán seis días de libre disposición de 8 horas cada uno. Por menos de 1.645 horas se calculará la parte proporcional. Su disfrute estará supeeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Durante el mes de vacaciones se abonará el promedio de lo percibido en los seis meses anteriores. En el resto de permisos y ausencias se abonarán los días que hubiese correspondido trabajar según el calendario anual.

Los períodos de ausencia de estos profesionales de refuerzo (vacaciones, IT y otros), serán asumidos por los candidatos de las bolsas de contrataciones temporales, a quienes se les formalizarán nombramientos por cada día o días consecutivos que trabajen.

**b) Refuerzos mixtos:**

A estos refuerzos, como suscriben nombramientos por períodos concretos de pocos días, se les abonará mensualmente en nómina la parte proporcional de vacaciones y pagas extraordinarias.

**IX. - MOVILIDAD**

El personal que realiza refuerzos podrá moverse a otro puesto de refuerzo que quede vacante conforme a las bases establecidas en el Anexo II de este acuerdo.

**X. - CLAUSULA DEROGATORIA**

El presente acuerdo deroga cualquier otro anterior en todo aquello que se oponga a lo acordado en el mismo.

**XI. - ENTRADA EN VIGOR**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, prorrogándose automáticamente por períodos de un año si no existe denuncia previa del mismo, siempre que no surjan normas de rango superior que lo invaliden. Las partes firmantes se reservan el derecho de denunciar el pacto cuando lo consideren necesario, y siempre con el preaviso de un mes.

\* \* \*

**ANEXO II**

**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA MOVILIDAD EN LOS PUESTOS DE REFUERZOS MEDICOS**

**I. - DEFINICION DE MOVILIDAD**

A los efectos de este acuerdo, se entiende por movilidad el cambio entre distintos puestos de refuerzos.

**II. - COMISION DE MOVILIDAD INTERNA**

Como órgano donde se diriman las diferencias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de estas bases, se constituye una Comisión de Movilidad Interna con composición paritaria y formada por miembros de la Gerencia y miembros de los sindicatos con representación en la Junta de Personal y el Comité de Empresa, firmantes de este acuerdo sobre refuerzo.

**III. - CANDIDATOS**

Podrá participar en los procesos de movilidad interna toda persona que realiza refuerzos en Atención Primaria de Burgos.

**IV. - PUESTOS A OFERTAR**

Se ofertarán los puestos de refuerzos vacantes o de nueva creación.

**V. - SOLICITUDES**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que proporciona el Departamento de Personal, debiendo ser remitidas a la Gerencia de Atención Primaria, Unidad de Registro (Calle José María de la Puente, número 1, 09006 Burgos), por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se hará constar el tipo de refuerzo (especial, mixto o ambos) y las Zonas Básicas a las que el solicitante se desea mover.

Para moverse a un puesto de refuerzo mixto será requisito imprescindible figurar en la lista de zonificados de la Junta de Castilla y León en la Zona Básica a la que se desea mover.

**VI. - CONFECCION DE LISTAS**

Para la elaboración de los listados de movilidad en los puestos de refuerzos médicos se aplicará el baremo del punto VIII.

El orden en que se confeccionarán las listas será en primer lugar la persona de mayor puntuación y así sucesivamente hasta el último que será el de menor puntuación de los baremados.

Dichas listas tendrán vigencia a partir de su publicación como definitivas, por lo que no se podrán aportar nuevos méritos hasta la apertura de nuevo plazo de actualización.

**VII. - PROCEDIMIENTO**

A quien rechace una oferta de movilidad, no se le volverá a ofertar nuevas plazas durante la vigencia de los listados por los que se ha llamado, los cuales se actualizarán anualmente.

Cuando el puesto de refuerzo que se desempeña se ha cubierto por el sistema de movilidad, no se podrá cambiar a otro puesto durante dos años.

No se permitirá la movilidad en cascada. El puesto que deje la persona que se mueve se cubrirá con la bolsa de refuerzos.

Por necesidades del servicio debidamente justificadas mediante informe motivado de la Dirección que corresponda, y previo acuerdo de la Mesa de Seguimiento, la Gerente de la Institución podrá alterar el orden de adjudicación de puestos de refuerzo por el sistema de movilidad.

#### VIII. - BAREMO

0,03 puntos por cada día de servicios prestados en la misma categoría de refuerzo, en Atención Primaria de Burgos.

En caso de empate, se adjudicará la plaza al candidato de mayor edad.

\* \* \*

### ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA Y LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL PACTO DE PROVISION TEMPORAL DE PLAZAS, DE 15 DE OCTUBRE DE 1999, PARA LA REGULACION DE LOS REFUERZOS DE EMFERMERIA EN ATENCION PRIMARIA DE BURGOS

El Acuerdo Sindical suscrito el 18 de enero de 1990, entre la Administración Sanitaria del Estado y las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial Sanitaria, creó en Atención Primaria las figuras de médico y diplomado en enfermería de refuerzo para la realización de atención continuada, regulándose sus condiciones laborales y retributivas en el Acuerdo Sindical de 3 de julio de 1992, ratificado por el Consejo de Ministros el 20 de noviembre del mismo año.

La aplicación de estos acuerdos supuso en el área la contratación de médicos y enfermeras en las zonas básicas susceptibles de refuerzos que han venido desempeñando esta labor durante todos estos años.

Con objeto de dar mayor estabilidad laboral a los profesionales de refuerzo y homologar progresivamente sus retribuciones con las que perciben los titulares, el día 17 de junio se suscribe, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, un nuevo acuerdo, ratificado por el Consejo de Ministros el 2 de julio de 1999.

Por otro lado, en aplicación del artículo 7 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, la Administración Sanitaria del Área de Burgos y los sindicatos con representación en la Junta de Personal, suscribieron el Pacto de provisión temporal de plazas, de 15 de octubre de 1999. Dicho Pacto establece, en su Disposición Derogatoria, que a su entrada en vigor quedarán derogados los anteriores acuerdos entre las Direcciones Gerencias y las Secciones Sindicales, con excepción de las situaciones especiales pactadas en Atención Primaria, entre éstas los refuerzos; reconociéndose la existencia de determinadas materias a negociar en el ámbito específico de Atención Primaria.

De conformidad con lo anterior, la Gerencia de Atención Primaria de Burgos y los sindicatos firmantes del Pacto de provisión temporal de plazas, suscribieron, el 6 de marzo de 2000, un acuerdo para la regulación de los refuerzos en Atención Primaria de Burgos. Con casi un año de vigencia, las partes firmantes han considerado necesario analizar la eficacia de alguno de los aspectos de este acuerdo, en concreto la dificultad que ha surgido para sustituir los puestos mixtos de enfermería, recogido en el punto III, y que en gran parte es consecuencia de la gestión unificada de las bolsas de contrataciones temporales de personal sanitario con el resto de las Gerencias de la provincia de Burgos, lo que no ocurre con las bolsas de personal facultativo.

Con el fin de poder aplicar los acuerdos de julio de 1999 y garantizar la continuidad asistencial, resulta necesario reorganizar los puestos de refuerzos definidos en el acuerdo de 6 de marzo de 2000,

surgiendo diferencias suficientes entre la organización de los puestos de refuerzo de enfermería y los puestos de refuerzo médico, que justifican la elaboración de un acuerdo diferenciado para los refuerzos de enfermería y otro para los refuerzos médicos.

Por todo ello, la Gerencia de Atención Primaria de Burgos y los sindicatos firmantes del pacto de provisión temporal de plazas en las Instituciones Sanitarias del Área de Salud de Burgos, de 15 de octubre de 1999, reunidos en Burgos el 27 de marzo de 2001, convienen en celebrar el siguiente:

#### ACUERDO

##### I. - AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo es de aplicación a los refuerzos de Atención Continuada del Área de Atención Primaria de Burgos y a las Contrataciones para la reducción/exención de atención continuada.

##### II. - DEFINICION Y CLASIFICACION DE LOS REFUERZOS

A los exclusivos efectos de este acuerdo, se distinguen dos tipos de situaciones:

###### A) Refuerzos por acuerdos sindicales:

Son los que se realizan para cubrir la atención continuada que no efectúan los titulares de las plazas durante los fines de semana y festivos, según los criterios adoptados en los acuerdos de 18 de enero de 1990, así como cuando sea necesario, entre semana, para evitar que los titulares de las plazas sobrepasen los límites horarios establecidos en los acuerdos de 3 de julio de 1992.

B) Refuerzos para la cobertura de la exención/reducción de atención continuada:

Se contratarán profesionales para cubrir la atención continuada de los titulares que temporalmente están exentos o han reducido los turnos de atención continuada, previa autorización de la Gerencia y por los motivos legalmente establecidos.

En este caso, quien está exento o reduce los turnos de atención continuada es el titular, no la plaza. Por tanto, cuando el titular está ausente por cualquier tipo de permiso o licencia, la guardia se considera turno de atención continuada, que realiza y cobra el sustituto, y no el refuerzo por exención/reducción.

##### III. - DETERMINACION DE LOS PUESTOS DE REFUERZOS

Se distinguen dos situaciones:

– Refuerzos especiales: Asumen las horas de atención continuada derivadas de la aplicación de los Acuerdos de 1990 y 1992. En el ámbito de Atención Primaria y del INSALUD, únicamente se dedican a esta actividad, realizando un número de horas anuales entre 2.100 y 2.500. En el Anexo 1 se determinan los Grupos y puestos de refuerzos especiales, pudiéndose revisar anualmente para su actualización.

Cada grupo elabora los calendarios de sus componentes dando cobertura a todas las zonas básicas que componen el grupo.

– Refuerzos para la cobertura de la exención/reducción de atención continuada: Los refuerzos designados para la cobertura de la exención/reducción de atención continuada, realizarán las guardias correspondientes de los titulares exentos o autorizados a reducir los turnos de atención continuada. Además de refuerzos podrán asumir sustituciones. Ambas actividades sólo podrán realizarse simultáneamente cuando exista compatibilidad horaria.

Si la realización del refuerzo se interrumpe más de un año, el puesto de refuerzo quedará vacante, cubriéndose conforme al punto V o la Disposición Transitoria del presente acuerdo.

La aceptación de una sustitución por adscripción temporal, S.E.A. o liberación sindical del titular supone la renuncia al refuerzo.

Cuando los refuerzos habituales para la cobertura de la exención/reducción de atención continuada no puedan realizar las horas asignadas por estar cubriendo una sustitución, esas

horas serán asumidas por los profesionales designados para cubrir las sustituciones de los titulares de plantilla de la zona básica (zonificados por la Junta de Castilla y León, o sustitutos estatutarios contratados en la zona).

#### IV. - CALENDARIOS

El calendario anual de cada grupo y puesto de refuerzo especial se establecerá antes del 1 de febrero de cada año, siendo fijo y uniformemente distribuido a lo largo del año. Durante los permisos y licencias al ocupante se le retribuye según los días que por calendario le corresponde trabajar.

Los calendarios de los refuerzos para la cobertura de las horas de atención continuada por reducción/exención se remitirán mensualmente al departamento de personal de la Gerencia de Atención Primaria, antes del 25 del mes anterior. En este calendario sólo podrán figurar las personas autorizadas.

#### V. - COBERTURA DE REFUERZOS

##### Refuerzos especiales:

La cobertura de los puestos de refuerzos especiales de nueva creación o que queden vacantes se ofertarán inicialmente a movilidad, no permitiéndose la movilidad en cadena. Aquellas plazas que no se cubran mediante movilidad, se ofertarán a los candidatos de las bolsas de refuerzos, de conformidad con el Pacto de provisión temporal de plazas vigente.

Los refuerzos especiales que se incorporen, por movilidad o lista de refuerzos, asumirán el calendario del puesto vacante hasta la elaboración de un nuevo calendario conforme al apartado IV del presente acuerdo.

Refuerzos para la reducción/exención de atención continuada:

La reducción/exención de atención continuada será cubierta por las personas designadas al efecto.

Una vez conocida la zonificación de la Junta de Castilla y León, aquellos refuerzos que hayan quedado en zona diferente a la que realizan reducción/exención de atención continuada, se les permitirá permutar si esto fuera posible.

Si no hubiera posibilidad de permuta, el afectado podrá continuar realizando reducción/exención de atención continuada hasta su abandono voluntario.

El rechazo de una oferta de refuerzo y la rescisión unilateral de un nombramiento de refuerzo sin causa justificada supondrá la exclusión de la lista de refuerzos, durante el tiempo que el Pacto de provisión temporal de plazas vigente determine para estas situaciones.

La exclusión de la lista por la emisión de Informe negativo, recogido en el apartado 9.2.2.4. del Pacto de provisión temporal de plazas en las Instituciones Sanitarias del Área de Salud de Burgos, supone la exclusión de los listados en general, afectando a todas las posibles ofertas de la categoría profesional y, por tanto, también a los refuerzos.

Si se agotase la lista de contratación temporal, se podrá considerar la posibilidad de autorizar a los refuerzos la realización de sustituciones en las Zonas Básicas del Área de Burgos, siempre que exista compatibilidad horaria entre los dos puestos.

A las personas que desempeñan puestos de trabajo de refuerzo se les ofertarán plazas vacantes para cubrir con carácter interino, cuando les corresponda por orden de lista de las bolsas de contrataciones temporales.

#### VI. - PUNTUACION

En el ámbito de Atención Primaria de Burgos, los servicios prestados como refuerzo especial se valorarán como un año completo trabajado. Si no se ha trabajado el año completo se valorará proporcionalmente.

Las horas de reducción/exención de atención continuada realizadas se contarán como un día trabajado cada período de ocho horas.

#### VII. - NOMBRAMIENTO

Para los refuerzos especiales, se formalizarán los nombramientos de personal estatutario eventual, determinados en las Instrucciones sobre vinculación temporal de personal estatutario en Instituciones Sanitarias del INSALUD, de 30 de noviembre de 1999. Estos nombramientos se mantendrán en vigor mientras subsista la circunstancia que los motivan.

El personal designado para realizar refuerzos no ocupará plaza de plantilla ni adquirirá, en ningún caso, la condición de titular en propiedad.

Los nombramientos de los refuerzos para la reducción/exención de atención continuada se formalizarán cada día o días consecutivos que se trabaje, salvo cuando la persona que realiza estas horas está contratada en la misma zona como sustituto en el mismo período de tiempo, en cuyo caso no es necesario formalizar otro contrato superpuesto.

#### VIII. - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

##### a) Refuerzos especiales:

Las personas que cubren refuerzos especiales disfrutarán de los permisos y licencias recogidos en el Pacto entre la Administración Sanitaria del Estado y las organizaciones sindicales más representativas en el sector sobre permisos, licencias y vacaciones, de 1 de junio de 1993, que no sean inherentes al personal en propiedad.

La duración de la vacación anual reglamentaria será de un mes natural, o dos quincenas naturales (si en el último día de vacaciones corresponde realizar turno de guardia, el titular del refuerzo solicitará las vacaciones retrasando un día su inicio y su finalización, de modo que el sustituto cubra toda la guardia, hasta la 9,00 horas). Cuando el período de prestación de servicios no incluya un año completo, se calcularán los días a razón de dos y medio por cada mes trabajado, debiéndose disfrutar los días resultantes ininterrumpidamente.

A partir de 1.645 horas de refuerzo se disfrutarán seis días de libre disposición de 8 horas cada uno. Por menos de 1.645 horas se calculará la parte proporcional. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Durante el mes de vacaciones se abonará el promedio de lo percibido en los seis meses anteriores. En el resto de permisos y ausencias se abonarán los días que hubiese correspondido trabajar según el calendario anual.

Los períodos de ausencia de estos profesionales de refuerzo (vacaciones, IT y otros), serán asumidos en primer lugar, y en aquellas situaciones en que la Comisión de seguimiento considere oportuno, por los miembros del grupo al que pertenezca; en segundo lugar, por los refuerzos para la cobertura de reducción/exención de atención continuada, y, por último, por los profesionales designados para cubrir las sustituciones de los titulares de plantilla de la zona básica (zonificados por la Junta de Castilla y León o sustitutos estatutarios de la zona), a quienes se les formalizarán nombramientos por cada día o días consecutivos que trabajen.

##### b) Horas de reducción/exención de atención continuada:

A los profesionales que asumen este tipo de atención continuada, se les abonará mensualmente en nómina la parte proporcional de vacaciones y pagas extras, al igual que ocurre con los contratos de sustitución.

#### IX. - MOVILIDAD

El personal que realiza refuerzos podrá moverse a otro puesto de refuerzo que quede vacante conforme a las bases establecidas en el Anexo II de este acuerdo.

#### X. - CLAUSULA TRANSITORIA

Con carácter provisional, hasta que se establezca un procedimiento definitivo que se adjuntaría como anexo al presente acuerdo, los puestos de refuerzos para la exención/reducción de atención continuada vacantes se cubrirán: siguiendo la lista de

refuerzos del INSALUD, por el primer candidato que además esté zonificado por la Junta de Castilla y León.

#### XI. - CLAUSULA DEROGATORIA

El presente acuerdo deroga cualquier otro anterior en todo aquello que se oponga a lo acordado en el mismo.

#### XII. - ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, prorrogándose automáticamente por periodos de un año si no existe denuncia previa del mismo, siempre que no surjan normas de rango superior que lo invaliden. Las partes firmantes se reservan el derecho de denunciar el pacto cuando lo consideren necesario, y siempre con el preaviso de un mes.

\* \* \*

### ANEXO II

#### BASES POR LAS QUE SE REGULA LA MOVILIDAD EN LOS PUESTOS DE REFUERZO DE ENFERMERIA

##### I. - DEFINICION DE MOVILIDAD

A los efectos de este acuerdo, se entiende por movilidad el cambio entre distintos puestos de refuerzos.

##### II. - COMISION DE MOVILIDAD INTERNA

Como órgano donde se diriman las diferencias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de estas bases, se constituye una Comisión de Movilidad Interna con composición paritaria y formada por miembros de la Gerencia y miembros de los sindicatos con representación en la Junta de Personal y el Comité de Empresa, firmantes de este Acuerdo sobre refuerzo.

##### III. - CANDIDATOS

Podrá participar en los procesos de movilidad interna toda persona que realiza refuerzos en Atención Primaria de Burgos.

##### IV. - PUESTOS A OFERTAR

Se ofertarán los puestos de refuerzos vacantes o de nueva creación.

##### V. - SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que proporciona el Departamento de Personal, donde se hará constar los centros a los que el solicitante desearía moverse, debiendo ser remitidas a la Gerencia de Atención Primaria, Unidad de Registro (calle José María de la Puente, número 1, 09006 Burgos), por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### VI. - CONFECCION DE LISTAS

Para la elaboración de los listados de movilidad en los puestos de refuerzos de enfermería se aplicará el baremo del punto VIII.

El orden en que se confeccionarán las listas será en primer lugar la persona de mayor puntuación y así sucesivamente hasta el último que será el de menor puntuación de los baremados.

Dichas listas tendrán vigencia a partir de su publicación como definitivas, por lo que no se podrán aportar nuevos méritos hasta la apertura de nuevo plazo de actualización.

##### VII. - PROCEDIMIENTO

A quien rechace una oferta de movilidad, no se le volverá a ofertar nuevas plazas durante la vigencia de los listados por los que se ha llamado, los cuales se actualizarán anualmente.

Cuando el puesto de refuerzo que se desempeña se ha cubierto por el sistema de movilidad, no se podrá cambiar a otro puesto durante dos años.

No se permitirá la movilidad en cascada. El puesto que deje la persona que se mueve se cubrirá con la bolsa de refuerzos.

Por necesidades del servicio debidamente justificadas mediante informe motivado de la Dirección que corresponda, y previo acuerdo de la Mesa de Seguimiento, la Gerente de la Institución podrá alterar el orden de adjudicación de puestos de refuerzo por el sistema de movilidad.

#### VIII. - BAREMO

0,03 puntos por cada día de servicios prestados en la misma categoría de refuerzo, en Atención Primaria de Burgos.

En caso de empate, se adjudicará la plaza al candidato de mayor edad.

200103813/3741. - 79.800

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Burgos

##### *Venta pública de bienes por gestión directa*

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se anuncia la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados:

Exp. 2001/10. - Finca número 19.837. Urbana 3/13 partes del local de la planta sótano en la calle Las Calzadas número 16. Tipo mínimo, 2.400.000 pesetas. Cargas, no constan. Depósito de garantía, el 25% del tipo.

Exp. 2000/101. - Dos pulidoras de calzado, una prensa hidráulica y una duplicadora de llaves. Tipo mínimo de licitación 245.000 pesetas. Depósito de garantía, el 25% del tipo.

Las ofertas de compra podrán realizarse en el modelo y en el sobre que se facilitarán expresamente para este fin en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en calle Vitoria, 16, de Burgos o mediante escrito firmado y con suficiente detalle, presentado en sobre cerrado.

Se admitirán ofertas hasta la apertura de los sobres, que será pública y se efectuará el día 9 de mayo de 2001 (miércoles), a las 11,00 horas en la séptima planta de esta Dirección Provincial.

El precio del bien adjudicado deberá ser hecho efectivo por el comprador dentro de los dos días siguientes al de la notificación que se le efectúe.

Burgos, a 17 de abril de 2001. - El Director Provincial, P.A. El Subdirector Provincial de Gestión Financiera, Angel-Ananías Díez Díez.

200103826/3835. - 3.000

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Cantabria

##### SUBDIRECCION RECAUDACION EJECUTIVA

##### *Beneficio de excusión*

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas y, habiendo resultado infructuosa la notificación en su último domicilio conocido, se procede a la notificación del beneficio de excusión mediante el presente edicto.

Ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se les requiere a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social, antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso

negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

D.N.I.: 28.396.287.

Responsable: Carlos Jiménez Núñez.

Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 7.

Localidad: Burgos.

Empresa principal: Capracci Jiménez, S.I.

C.C.C.: 0111 390102324748.

Importe: 32.120 pesetas.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

200103702/3693. - 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ralf Erich Wagengäuher, en representación de FABISA, con domicilio en calle López Bravo, 89, polígono industrial Villalonquéjar (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,5 l/seg., en término municipal de Burgos (polígono Villalonquéjar), con destino a usos industriales (refrigeración de máquinas punteadoras y relleno de instalación de trovalizado).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

Características.— Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 30 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro con destino a usos industriales (refrigeración de máquinas punteadoras y relleno de instalación de trovalizado).

Nombre del titular y D.N.I.: Fábrica de bisagras, S.A., FABISA, N.I.F. A-09/004.177.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: El sondeo se encuentra dentro de una caseta en la parcela P. 4, número 44 del Polígono Villalonquéjar, en término municipal de Burgos.

Caudal máximo en litros por segundo: 1,34 l/seg. 1.ª bomba = 0,67 l/seg. 2.ª bomba = 0,67 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,23 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Dos bombas conectadas en by-pass de 4 C.V. de potencia y 2.400 l/hora de caudal cada una de ellas.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 4.440 m.<sup>3</sup>.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera: Se concede a don Ralf Erich Wagenhäuser, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,23 l/seg., en término municipal de Burgos (polígono Villalonquéjar), con destino a usos industriales (refrigeración de máquinas punteadoras y relleno de instalación de trovalizado) y un volumen máximo anual de 4.440 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como

a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de Junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Valladolid, a 26 de marzo de 2001. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200103373/3654. — 19.760

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### Notas-anuncio

Don José María Revuelta Arce, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 3,02 l/seg. a derivar del río Nela, en los términos municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en ambas márgenes del río, en tres puntos diferentes de los parajes La Carreaza, La Campa y El Modorro mediante una bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28,50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de

manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200103497/3652. — 3.420

Don Jesús Revuelta Serna, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 1,59 l/seg. a derivar del río Nela, en jurisdicción de Villanueva la Lastra, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en la margen derecha del río, en dos puntos de los parajes Alto de las Heras y Sotilla mediante una bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28,50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200103498/3653. — 3.420

Don Victorino Díez Pérez solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 1 l/seg. a derivar del río Nela, en jurisdicción de Villanueva la Lastra, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en la margen derecha del río, en un punto del paraje La Serra mediante una bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28,50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200103499/3694. — 3.420

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 8 de marzo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de don Miguel Luis Gallo Gómez de un aprovechamiento de aguas procedentes del Arroyo San Vitores (90108), con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Corriente o Acuífero: Arroyo San Vitores (90108).

Clase y afección: Riegos y abastecimiento de granja avícola.

Titular: Don Miguel Luis Gallo Gómez. N.I.F.: 12962072-P.

Lugar, término y provincia de la toma: Oña (Burgos). Coordenadas UTM: X = 462955; Y = 4732005. Huso 30.

Caudal (l/seg.): 0,03 para riego y 0,12 para abastecimiento de aves.

Superficie regable (Has.): 0,0800.

Volumen máximo anual (m.<sup>3</sup>/Ha.): 2.818,67 para riego y 3.860 para abastecimiento de aves.

Título, fecha, autoridad: Acta de notoriedad autorizada el 21 de febrero de 1989 por el Notario de Briviesca (Burgos) don Angel Velasco Ballesteros.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 8 de marzo de 2001.

La referencia del expediente de inscripción es 91-I-008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200103547/3695. — 4.370

Por Gabriel Sáez García se ha solicitado legalización de los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación

Asunto: Limpieza cauce.

Características: Longitud: 160 m.

Nombre del río: Aguachal.

Margen: Derecha.

Paraje: Sitio de Loranco.

Término municipal y provincia: Quintanalaranco (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006, Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 7 de marzo de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200102489/3651. — 3.230

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Castellana de Seguridad y Control, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para taller, almacén y oficinas de empresa de seguridad en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urría-Esquina calle Merindad de Valdeporres (parcela 22), polígono industrial de Villalonquejar 3. (Exp. 90-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de abril de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103974/3909.— 3.800

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

*Aprobación definitiva expediente modificación de la plantilla de personal funcionario anexa al presupuesto para el año 2000*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que está Corporación en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de la plantilla de personal, anexa al presupuesto para el año 2000, en el siguiente sentido:

a) Crear en la plantilla de personal funcionario una plaza de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

b) Amortizar una plaza de Arquitecto en la plantilla de personal laboral, por lo que su número total pasa a ser de uno.

Contra esta aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103447/3397. — 3.705

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2001, don José Ignacio Vegas Miguel, con D.N.I. número 13.296.641 ha sido nombrado en propiedad como Arquitecto de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103446/3396. — 3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2001, aprobó las bases para acceder a la concesión de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc., durante el período de 2001.

#### *Bases para la solicitud de subvenciones*

Objeto: Dar a conocer a todas aquellas asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pago de la subvención: Una vez concedida la subvención se anticipará el 40% de la subvención concedida y el otro 60%

restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 50.000 pesetas, el pago se realizará íntegramente con posterioridad a la justificación de la subvención, es decir, sin adelantar el pago de ningún tipo de porcentaje.

**Justificación de la subvención:** La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención y como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2001.

**Publicidad y comunicación:** A través de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Criterios:** Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes:

- Número y tipo de personas a quien va dirigida.
- Novedad, inhabitualidad o innovación de la actividad.
- Capacidad de autofinanciación de la entidad, para la actividad que solicita la subvención.

**Modelo:** Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto.

Miranda de Ebro, a 6 de abril de 2001. — El Alcalde-Presidente, Pablo Nieva Muga.

200103503/3485. — 6.270

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por don Rafael Sainz-Maza Ortiz, para explotación ganadera en el número 15 de la población de Vallejo de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 23 de marzo de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200103150/3408. — 3.000

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por doña Benilde Gómez Gutiérrez, para explotación ganadera en el número 16 de la población de Quintanilla de Sotoscueva y polígono 22, parcela 198 del paraje de San Román (La Engaña), Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 23 de marzo de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200103151/3409. — 3.000

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por don Rafael Ortiz Gutiérrez, para explotación ganadera en el número 54 de la población de Quintanilla de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que

se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 23 de marzo de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200103155/3410. — 3.000

### Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de báscula municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expondrá al público durante treinta días a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose dicho acuerdo como definitivo de no producirse alegación alguna.

En Cayuela, a 2 de abril de 2001. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200103331/3368. — 3.000

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Don Rodrigo Arranz Beltrán, Alcalde del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, hace saber: Que este Ayuntamiento ha solicitado informe sobre estado del edificio sito en la Plaza Mayor, 9, de este municipio, al Arquitecto don Román Martínez Sanz, resultando la declaración de ruina inminente.

El edificio, según el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, con referencia catastral 8235523VM1183N0001QI, está a nombre de don Tomás Arranz Arranz, al cual no ha sido posible el notificar dicho expediente de ruina inminente, por desconocer su domicilio.

Por tanto, este Ayuntamiento concede el plazo de ocho días, y que sirva de notificación a cualquier persona que considere que tiene derechos sobre dicho inmueble. Transcurrido dicho plazo, sin aparecer ningún propietario, el Ayuntamiento procederá a su derribo.

Mambrilla de Castrejón, a 19 de marzo de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200102709/3371. — 3.000

### Junta Vecinal de La Aguilera

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2001, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Aguilera, a 28 de marzo de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

200103286/3373. — 3.000

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 3 de abril de 2001, el proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Rosa M. Román de la Fuente, visado por el Colegio Oficial correspondiente el 23 de marzo pasado, para realizar las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua, calle Castillo, así como el estudio de seguridad y salud laboral, incluido en el mismo, por un importe total de 6.706.481 pesetas, se expone el mismo al público, por un período de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Aguilera, 4 de abril de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Fernando García Hernando.

200103287/3374. — 3.000

### Ayuntamiento de Roa

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2001, fueron aprobados los proyectos básicos y de ejecución de «Parques y jardines», con un presupuesto de ocho millones doscientas mil ochocientos cuatro (8.200.804) pesetas y de «Pavimentación de calles» con un presupuesto de dieciocho millones mil trece (18.001.013) pesetas, incluidas en los Planes Provinciales de 2001, y redactados por los Arquitectos don Carlos Barrio Sagredo y don José Cameno Antolín.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Roa, a 4 de abril de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Bordón.

200103298/3402. — 3.000

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Roa, el día 29 de marzo del 2001, dos modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, una elaborada por los Servicios Técnicos Municipales y otra promovida por don Santiago López Simón, de acuerdo con lo determinado por el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Roa, a 3 de abril de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Bordón.

200103303/3403. — 3.000

### Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Adoptado en 18 de marzo de 2001 por la Asamblea Vecinal acuerdo de aprobación inicial de la cuentas enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, quedan expuestas al público, con sus justificantes y dictámenes, correspondiente al ejercicio de 2000 en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el

artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 19 de marzo de 2001. — El Alcalde-Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200103049/3511. — 3.000

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Ejecución de Sustitución de la Red de Saneamiento, redactado por el Arquitecto Técnico don Alejandro Muñoz Martín, por un importe total de tres millones quinientas mil una (3.500.001) pesetas, se expone al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento.

Pineda Trasmonte, 30 de marzo de 2001. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200103181/3512. — 3.000

### Ayuntamiento de Hortigüela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hortigüela, a 4 de abril de 2001. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200103296/3513. — 3.000

Habiendo sido redactada por la Delegación de la Agencia Tributaria en Burgos, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Hortigüela, a 3 de abril de 2001. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200103297/3514. — 3.000

### Ayuntamiento de Hurones

Por la Asamblea Vecinal de Hurones, en el Pleno celebrado el día 7 de abril de 2001, se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de construcción de nichos en el cementerio municipal de Hurones, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2001, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, cuyo presupuesto asciende a 2.200.095 pesetas.

El mismo queda expuesto en la oficina del Ayuntamiento, al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Hurones, a 9 de abril de 2001. — El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200103436/3515. — 3.000

### Junta Vecinal de Ayoluengo de la Lora

La Junta Vecinal de Ayoluengo de la Lora (Burgos) va a proceder a la prórroga del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.836, lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21-4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, se hace saber a todos los titulares de las fincas rústicas de las citadas Juntas Vecinales, que de no oponerse por escrito, presentado en cualquiera de las dos Juntas Vecinales de Trashaedo y La Rad, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el acotado de caza BU-10.836, con cesión a la Junta Vecinal de Ayoluengo de la Lora de los derechos cinegéticos por un período de cinco años hasta la campaña 2005-2006.

Relación de titulares afectados no notificados, según catastro de bienes inmuebles rústicos:

Nombre y apellidos	Superficie Has.
Amo Gallo, Hnas.	1,2050
Arce Canduela, Higinio	0,0756
Arce Canduela, Ramona	2,8130
Arce Manjón, Ursicio	0,3370
Arzobispado de Burgos	1,8642
Bañuelos Hidalgo, Victoria	0,4050
Fernández Pérez, Vacarías	0,2791
Gallo Corada, Evangelina	0,3518
Gallo González, Pedro	0,1679
Gallo Hidalgo, Alicia	0,9916
Gallo Hidalgo, Angelina	1,3872
Gallo Hidalgo, Antonio	0,9410
Gallo Hidalgo, Dolores	0,9100
Gallo Hidalgo, Hnos.	0,7980
Gallo Hidalgo, Isabel	1,2510
Gallo Hidalgo, Jesús Andrés	0,5990
Gallo Hidalgo, Lucía	0,5750
Gallo Hidalgo, Severina	1,0690
Gallo Merino, Lucía	0,2425
Gallo Merino, Marcos	0,0339
García González, Agustín	0,8090
Gómez Gallo, Josefa	1,6880
González Hidalgo, Julia	1,4960
Gutiérrez García, Alberto	0,1670
Hidalgo Bárcena, Beatriz	1,7940

### Nombre y apellidos

### Superficie Has.

Hidalgo Bárcena, Braulia	2,5290
Hidalgo Díez, herederos de Francisco	0,0703
Hidalgo Iñiguez, Jacinto	0,0090
Hidalgo Manjón, Pilar	0,0260
Hidalgo Rodríguez, Benedicto	0,3050
Hidalgo Rodríguez, Carlos	0,9540
Hidalgo Rodríguez, Esperanza	0,0904
Hidalgo Rodríguez, Pedro	0,3540
Hidalgo Rodríguez, Socorro	0,0829
Junta Castilla y León	0,1000
Lucio Hidalgo, Herederos de Bas.	0,2247
Luengo Gómez, Bernabé	0,1821
Manjón Díez, Hnos.	0,2000
Manjón Gallo, Serviliano	0,4650
Manjón Martínez, Visitación	0,1003
Manjón Merino, Lorenzo	0,9000
Manjón Rodríguez, Dionisio	0,1054
Martínez Palacios, Juan	0,7770
Martínez Ruiz, Carmen	0,8180
Merino Arce, Volusiano	0,1323
Montero Rodríguez, Eladio	0,4330
Peña Hidalgo, Maura	4,0778
Peña Luengo, Ana María	0,2500
Rodríguez Gallo, María Socorro	2,0320
Rodríguez González, Alfonso	0,1547
Rodríguez Hidalgo, María Jesús	0,2560
Rodríguez Merino, Carmen	0,1862
Ruiz Manjón, Matilde	0,0251
Ruiz Peña, Domingo	5,3180
Seco Rodríguez, Hnos.	0,5520

En Ayoluengo de la Lora, a 6 de abril de 2001. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200103438/3527. — 5.320

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

#### APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 99 DEL POLIGONO 3, CAMINO LA BARRERA (ARCOS DE LA LLANA), QUE SE TRAMITA A INSTANCIA DE ALQUILERES BURGOS, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 99, polígono 3, camino La Barrera, en la localidad de Arcos de la Llana, según documento redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Izquierdo Galerón, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, el día 18 de octubre de 2000.

Segundo: Que a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el anterior acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se notifique a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo en los términos previstos en el art. 61.1 de la citada Ley 5/1999.

Tercero: Que los anteriores acuerdos se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99.

Se incluye como anexo extracto del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la aprobación definitiva podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento

(órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 y modificación operada por la Ley 4/99 y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 11/99. Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Jurisdicción de 13 de julio de 1998.

En Arcos de la Llana, a 6 de abril de 2001. — El Alcalde, Jesús Izarra Sebastián.

\* \* \*

#### ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 99. CAMINO LA BARRERA. ARCOS DE LA LLANA (BURGOS)

##### *Autor del encargo.*

La propiedad encargante del presente Estudio de Detalle es la Sociedad Alquileres Burgos, S.L., con domicilio en la Plaza Primo de Rivera, número 6,1, 4.ª-F de Burgos, con C.I.F. B-09266974 y en su representación don Antonio Castilla Marigil, con N.I.F. 13.065.882-L y mismo domicilio que el anterior.

##### *Arquitecto Redactor.*

El presente Estudio de Detalle se redacta por el técnico arquitecto superior D. José Ignacio Izquierdo Galerón, colegiado número 499 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este y residente en Valladolid.

##### *Planeamiento general vigente en el municipio.*

El término municipal de Arcos de la Llana dispone de planeamiento general vigente mediante la figura denominada Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente según acuerdo de 11 de abril de 1995 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

Dichas Normas disponen entre sus distintas determinaciones la solución en cuanto a las necesidades urbanísticas que constituyen la base para el desarrollo del municipio mejorado en sus perspectivas.

##### *Regulación del suelo urbano según el planeamiento general del municipio de Arcos de la Llana.*

Las vigentes Normas Urbanísticas de Arcos de la Llana clasifican como suelo urbano aquél que presenta un grado de consolidación o semiconsolidación suficiente para ser considerado como tal.

El Suelo Urbano se divide en dos grandes áreas:

a) Casco consolidado (S.U.cc). Esta zona comprende la parte del núcleo más antigua del mismo y corresponde a los restos del casco antiguo y ensanches no recientes que han sido fruto del desarrollo no histórico del mismo.

b) Ampliación de casco residencial (S.U.ac). Esta zona comprende los núcleos urbanos de edificación residencial de reciente creación o de nueva creación que continúan el desarrollo histórico del núcleo.

En estas zonas se podrá disponer de mayor libertad en el diseño de las mismas, dado que en general cuentan con menos condicionantes de tipo histórico.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se sitúa en una zona clasificada como suelo urbano y calificada como ampliación de casco residencial (S.U.ac) y sus condiciones de uso y edificación serán las reguladas en el artículo 67 y siguientes de dichas Normas Urbanísticas.

##### *Relación de las parcelas afectadas.*

El objeto del presente Estudio de Detalle es la superficie de la parcela 99 del Catastro de Rústica del municipio de Arcos de la Llana, provincia de Burgos, clasificada como suelo urbano y calificada con la Ordenanza de Ampliación de Casco Residencial por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

La parcela mencionada tiene, en su totalidad, una superficie de 7.954,36 m.². Esta parcela se encuentra sujeta a dos clasificaciones diferentes, de suelo urbano de ampliación de casco (S.U.ac) y la de suelo rústico, siendo la superficie de parcela clasificada como S.U.ac 7.008,13 m.² y la superficie clasificada como suelo rústico común el resto de la misma, es decir, 946,23 metros cuadrados.

Como se refleja en la documentación gráfica, el presente Estudio de Detalle abarca la superficie de la mencionada parcela afectada por la clasificación de S.U.ac, según se refleja en los planos que supone un total de 7.008,13 m.².

La descripción de la parcela es como sigue:

Parcela 99: 7.954,36 m.².

Linda al norte, con la carretera a Roa en un frente de 105 metros; al sur, con la parcela 100 del Polígono del Catastro de Rústica del municipio de Arcos de la Llana, en un frente de 94,60 metros; al este, con el camino La Barrera y el casco urbano consolidado con un frente de 69 metros y al oeste, con la parcela rústica número 98, en un frente de 69,15 metros.

De ésta, la superficie afectada por el Estudio de Detalle y coincidente con la clasificada como suelo urbano de ampliación de casco se describe a continuación:

Parcela 99 afectada: 7.008,13 m.².

Linda, al norte, con la antigua carretera local a Roa, en un frente de 91 m.; al sur, con la parcela 100, del polígono 1, del Catastro de Rústica del municipio de Arcos de la Llana, en un frente de 80 m.; al este, con el camino La Barrera y el casco urbano consolidado en un frente de 69 m. y al oeste, con la línea de límite del suelo urbano, con un frente de 76 m.

La superficie afectada de la parcela mencionada por el Estudio de Detalle es, por tanto, la clasificada como suelo urbano de ampliación de casco y supone 7.008,13 m.².

##### *Relación de Propietarios.*

La totalidad de la parcela incluida en el Estudio de Detalle pertenece a la sociedad promotora llamada Alquileres Burgos, S.L., con domicilio en la Plaza Primo de Rivera, número 6,1, 4.ª-F de Burgos y C.I.F. B-09266974 y en su representación D. Antonio Castilla Marigil con N.I.F. 13.065.882-L y mismo domicilio que el anterior.

Parcela: 99.

Sup. total parcela: 7.954,36.

Sup. afectada por el E.D.: 7.008,13.

Propietario: Alquileres Burgos, S.L.

Domicilio: Plaza Primo de Rivera, 6,1,4.ª-F.

La superficie total del Estudio de Detalle es de 7.008,13 metros cuadrados como queda reflejado en la documentación gráfica del Estudio de Detalle. El único propietario de toda la superficie afectada por el Estudio de Detalle es, como se ha descrito, la Sociedad Alquileres Burgos, S.L.

##### *Descripción de la parcela.*

La superficie de parcela afecta por el Estudio de Detalle es de 7.008,13 m.².

La parcela afectada carece de edificación alguna en la actualidad, estando dedicada al cultivo de cereal.

##### *Límites.*

Los límites descritos en el apartado 8, se materializan de manera diversa. El límite norte del conjunto afectado lo supone la propia carretera de Roa y el talud que desciende hacia la misma. Presenta vegetación diversa y sin ningún valor.

Al sur y al oeste, el límite del estudio de detalle se materializa en unos mojones que delimitan las parcelas limítrofes existentes y ya descritas.

Al este, el entorno del ámbito delimitado lo constituyen diversas edificaciones residenciales ya consolidadas que tienen frente al camino de La Barrera. Estas edificaciones presentan una tipología arquitectónica de manzana cerrada o tradicional, de uso predominantemente residencial y alturas diversas. Estos bloques presentan, además una ordenación irregular, carente de una lógica basada en un planeamiento racionalizado y debido a un crecimiento y desarrollo de carácter orgánico del casco tradicional.

En este entorno urbanístico se sitúan las parcelas del presente Estudio de Detalle presentando un límite indefinido, formado por los linderos con los caminos colindantes y por espacios residuales e indefinidos existentes entre éstos y la parcela.

#### *Topografía.*

La topografía de la parcela 99 y, más concretamente la superficie de ésta, afectada por el Estudio de Detalle, está definida por un talud que desciende con pronunciada pendiente en dirección norte hacia la antigua carretera local a Roa con una pendiente media del 80%. En la parte este del conjunto, la pendiente se suaviza sensiblemente conformando un terraplén con pendientes del 50%, si bien es cierto que este terraplén se imita a una franja de aproximadamente 5 m. de ancho paralela al límite este del conjunto, el camino La Barrera.

Esta superficie, elevada en sus extremos norte y este, presenta una pendiente en dirección oeste-este, con una inclinación media del 13% en la dirección sudoeste-nordeste.

El conjunto tiene su punto más alto en el límite oeste, con una cota del 115,00 m. y el punto más bajo, en el camino La Barrera, con una cota de 100,00 m.

Como referencia para determinar las rasantes del viario propuesto se toma como referencia en dicho punto, grafiado en los planos como punto 0, que equivale al punto A, y con una cota relativa  $\pm 0.00$ .

En general, el terreno presenta una pronunciada pendiente, continua en todo el conjunto y de dirección uniforme sudoeste-nordeste.

#### *Entorno.*

El Estudio de Detalle se sitúa al oeste del casco urbano de Arcos de la Llana, provincia de Burgos.

El entorno del ámbito delimitado, ya parcialmente descrito, está constituido por una serie de caminos y carreteras en su lateral este, al que dan frente diversas edificaciones situadas en el casco tradicional del municipio. En sus laterales sur y oeste, los límites se configuran con parcelas de cultivo, estando parte de ellas incluidas en la zona de expansión del núcleo prevista en las Normas Urbanísticas de Arcos de la Llana y clasificadas como suelo urbano de ampliación de casco (S.U.ac) y el resto se clasifican como suelo rústico común.

Se trata, pues, de un entorno indeterminado, propio de las zonas periurbanas generadas por la paulatina extensión y ampliación de los núcleos urbanos tradicionales; crecimiento que, en la mayoría de los casos, ha sido derivado de los procesos tradicionales de crecimiento demográfico y del sistema hereditario y de propiedad del suelo.

En esta zona es donde las vigentes normas urbanísticas municipales plantean el desarrollo del núcleo, si bien, mediante esta previsión, se busca un desarrollo racional adaptado a la legislación vigente.

En este entorno es donde se plantea el presente Estudio de Detalle con el propósito de completar la zona y dotarla de los espacios libres de ocio necesarios y adecuados.

#### *Desarrollo urbanístico.*

Como se ha dicho, el estado actual de los terrenos es, en parte, de dedicación a labores agrícolas en desaparición por las presiones de la política agraria de la Comunidad Europea.

Por su situación, estos terrenos, en contacto directo con las zonas ya urbanizadas y ocupadas por la edificación consolidada están sufriendo un proceso de degradación y abandono que debe consecuentemente ser sustituido por un desarrollo urbanístico ordenado y coherente con su entorno.

#### *Objeto del Estudio de Detalle.*

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de establecer y definir las alineaciones y las rasantes de la actuación propuesta.

Se propone la creación de un nuevo vial que, partiendo del camino La Barrera, dé servicio a la parcela objeto del estudio de detalle.

A estos efectos, la parcela edificable se considera única, no realizando parcelación interior alguna si no que se prevé aplicar el régimen de división horizontal en la misma. En ella se distinguirán zonas privativas y zonas de uso común por parte de la comunidad de propietarios.

Junto a dicha parcela edificable existirá otra de uso de viario, que será de cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

En resumen, el objeto del presente Estudio de Detalle es precisar la ordenación detallada y la ordenación de los volúmenes resultantes de aplicar a las parcelas el aprovechamiento asignado a las mismas por las Normas Subsidiarias, de acuerdo con los criterios expuestos en el próximo apartado.

En este sentido, la ordenación planteada, teniendo en cuenta dichos criterios, tiene como objeto completar la trama existente, adaptándola a la configuración morfológica de dicha parcela.

Así, pues, la ordenación que se plantea, como se refleja en la documentación gráfica se realiza solucionando en primer lugar el acceso a la parcela mediante un viario, que con una pendiente media del 8%, sustituya al acceso existente en la actualidad (pendiente media 16%), mal situado en la confluencia del camino La Barrera con la antigua carretera de Roa y con una pendiente excesiva.

El nuevo viario accede a la parcela desde el camino La Barrera, mediante una embocadura de anchura igual a 10,00 metros, de tal modo que con una ligera pendiente se pueda mantener una pendiente media a lo largo del trazado del 8%.

Dicho viario distribuye y da acceso a las viviendas, orientándolas en dirección este-oeste, paralelamente a las curvas o líneas de nivel del terreno. Se remata mediante una rotonda que permite el giro o retorno de los vehículos según se describe en la documentación gráfica.

De este modo se consigue que parte de ellas tengan acceso directo desde el camino de La Barrera contribuyendo así a configurar la imagen urbana de dicho viario.

La tipología elegida es la de vivienda pareada con garaje y parcela independiente; tipología que, de entre las permitidas por las Normas Urbanísticas Municipales (artículo 69.3), es la que mejor se adapta a la configuración física de la finca, permitiendo gran flexibilidad en su distribución en el interior de las parcelas individuales.

Dicha tipología viene definida en el art. 43 de las N.U.M. vigentes como la edificación que consiste en dos construcciones unidas entre sí, pero aisladas del resto, con separaciones y límites ajardinados de carácter privado.

En la zona donde se realiza el acceso actual, se sitúan los espacios comunes a todos los propietarios, incluyéndose en éstos no sólo las instalaciones comunes, sino también espacios verdes y zonas libres de ocio y expansión para la futura población del ámbito.

#### *Criterios de desarrollo del Estudio de Detalle.*

El presente Estudio de Detalle se plantea con el objeto descrito en el apartado 8 del presente documento en cumplimiento del marco normativo y de planeamiento vigentes.

En su desarrollo y planeamiento se han tenido en cuenta diversos criterios y condicionantes tanto internos como externos a los propietarios y promotores del mismo, cuya conjunción ha permitido desarrollar una propuesta coherente y rigurosa:

- En primer lugar, dada la situación de las parcelas en su entorno periférico y suburbano, la adaptación de la ordenación al entorno tanto morfológica como tipológica y volumétricamente es el principal criterio a la hora de plantear cualquier planeamiento de desarrollo.

- Otro de los condicionantes a la hora de plantear la ordenación reflejada en la documentación gráfica es la topografía de la parcela afectada. Su marcado desnivel condiciona tanto el planteamiento de los posibles viarios como la edificación a realizar.

- La creación de espacios comunes al servicio de toda la comunidad, ha sido otro de los criterios planteados en el desarrollo del ámbito.

- Las Ordenanzas de las Normas Urbanísticas Municipales que establecen las condiciones para el desarrollo, urbanización y edificación de las parcelas afectadas, así como el aprovechamiento medio aplicable (1,25 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>) para obtener la edificabilidad lucrativa máxima materializable en la mencionada parcela.

*Criterios normativos. La ordenanza de suelo urbano de ampliación de casco (S.U.ac)*

En el Título IV de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana se establecen los diferentes tipos de regulación en que podíamos tener englobado el suelo urbano del municipio.

En este sentido la ordenanza que nos afecta es la correspondiente a suelo urbano de ampliación de casco (S.U.ac) recogida en el capítulo III del Título IV.

Esta ordenanza comprende a los suelos urbanos de edificación residencial de reciente creación o de nueva creación que continúan el desarrollo histórico del núcleo urbano.

En ella se distinguen dos grados: Suelo urbano de ampliación de casco tipo «a» y suelo urbano de ampliación de casco tipo «b». La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como tipo «a» según se regula en la documentación gráfica de las Normas.

La tipología común a ambos grados viene regulada por la edificación mixta de manzana semicerrada; vivienda aislada; edificación pareada y edificación en hilera.

El uso principal es el residencial, siendo permitidos toda clase de obras; es decir, ampliación, sustitución, demolición, nueva planta, etc.

La edificabilidad en el grado «a» tiene un aprovechamiento tipo de 1,25 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y una altura no superior a siete metros, equivalente a dos plantas, más una altura de 1,20 m. correspondientes a desván, similar a los tradicionales existentes en el núcleo, permitidos en el art. 63.2 de las Normas Urbanísticas Municipales. El uso de esta edificabilidad podrá ser para construcciones de nueva planta destinada a uso residencial y compatibles o dotacionales de titularidad pública o privada.

Asimismo en el grado «a» que nos ocupa la tipología podrá ser de manzana semicerrada, vivienda aislada, pareada y en hilera.

En cuanto a las condiciones de uso del suelo urbano de ampliación de casco tipo «a», el uso principal será el residencial y complementarios, siendo éstos los siguientes según establece el artículo 67.1 de las N.U.M.

- Vivienda.
- Hostelero.
- Comercial: Sólo en planta baja.
- Oficinas.
- Recreativo y espectáculos.

- Cultural y religioso.

- Deportivo.

- Sanitario.

- Servicios.

- Agropecuarios.

*Criterios de desarrollo del Estudio de Detalle. Condiciones de volumen y forma.*

Como decíamos en el apartado 6 el presente Estudio de Detalle pretende precisar la ordenación detallada de las parcelas afectadas y concretar unas pautas o criterios de implantación para materializar el aprovechamiento asignado según la ordenanza correspondiente. En este sentido hemos de decir que el aprovechamiento lucrativo materializable asciende a 8.760,16 metros cuadrados, mientras que el presente Estudio de Detalle, en base a la ordenación volumétrica planteada, parámetros de colocación y número de plantas, no agota en modo alguno esa edificabilidad máxima materializable.

Este Estudio de Detalle mantiene las condiciones de volumen y forma en base a la definición de área de movimiento, sólido capaz y gálibo de cubierta establecida en las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana, para la ordenanza de Suelo Urbano de Ampliación de Casco en sus artículos 68 y 76, que se describe a continuación:

*Área de Movimiento.*

Se entiende por tal área de movimiento, el área dentro de la cual debe situarse la edificación principal construida sobre rasante, como consecuencia de aplicar las condiciones particulares de posición de la ordenanza de suelo urbano de ampliación de casco dentro de la parcela edificable, con excepción de los vuelos, sobre la posible alineación exterior, que se regularán por la normativa específica, en caso de existir.

A tal efecto, las Normas Urbanísticas Municipales en su artículo 73 establece las alineaciones y retranqueos, estableciendo la limitación siguiente: de existir retranqueos laterales, éstos serán de 3 m. mínimos con los predios colindantes (art. 73.3).

Asimismo el sótano dedicado a garaje, y los elementos propios del mismo, podrán situarse fuera del área de movimiento.

*Sólido capaz.*

Es el volumen definido sobre rasante, dentro del cual quedará inscrito el edificio, con excepción de los posibles vuelos, y se define como:

- En planta, mediante el área de movimiento y los límites descritos anteriormente de la ordenanza aplicable al S.U.ac.

- En sección, estableciendo la altura máxima de fachada y el gálibo de cubierta.

*Gálibo de Cubierta.*

El volumen máximo de cada sección quedará limitado en cada sección de la fachada perpendicular al eje de la calle por dos líneas: Una apoyada en el punto máximo de altura de la fachada o altura de cornisa, y con un plano de 36° desde dicho punto, y otro plano partiendo de la fachada posterior, con las mismas condiciones que el anterior.

Los materiales serán de color y textura similares a la teja árabe curva, existente en el núcleo, su forma e inclinación se adaptará a las tradicionales existentes en el núcleo como indica el artículo 74.2 de las Normas Urbanísticas Municipales.

*Altura máxima.*

La altura máxima será la correspondiente definida en las Normas Urbanísticas Municipales que, en su artículo 72, establece la altura máxima reguladora en 7 metros, equivalente a 2 plantas, más 1,20 m., correspondientes a los desvanes similares a los tradicionales existentes permitidos y regulados en el art. 72.1 de las Normas Urbanísticas Municipales.

*Criterios de desarrollo del Estudio de Detalle. Condiciones de aprovechamiento.*

A los efectos de cómputo del aprovechamiento nos encontramos con el art. 70 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, en el que se establece que, para el predio objeto del presente Estudio de Detalle, calificado como S.U.ac, tipo «a», el aprovechamiento tipo es de 1,25 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en vigor desde el 8 de mayo de 1999, establece la aplicabilidad de la misma en el momento actual, al no estar adaptadas a ella las vigentes Normas Urbanísticas.

En dicha Disposición Transitoria Tercera, punto 1, apartado a), se establece que en suelo urbano no incluido en unidades de actuación, unidades de ejecución o ámbitos equivalentes, como en el caso que nos atañe, se aplicará el régimen establecido en dicha Ley para el suelo urbano consolidado (artículos 17 y 18 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León).

Por tanto, expresándonos en términos de la legislación vigente, el aprovechamiento medio es 1,25 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de parcela calificada como suelo urbano de ampliación de casco residencial tipo «a», y en virtud del art. 17.2.a de dicha Ley 5/99, el aprovechamiento susceptible de materialización o apropiación por los propietarios será el aprovechamiento real, resultante de aplicar directamente a la parcela las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo como tal el aprovechamiento medio.

Como hemos descrito con anterioridad, la parcela incluida por las Normas Urbanísticas Municipales en la clasificación de suelo urbano e incluida en la calificación de ampliación de casco residencial tipo «a» presenta una superficie de 7.008,13 m.<sup>2</sup> resultando una edificabilidad de 7.008,13 m.<sup>2</sup> x 1,25 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 8.760,16 metros cuadrados.

De esta edificabilidad se pretende construir aproximadamente 2.121,70 m.<sup>2</sup>, cantidad sensiblemente inferior a la máxima permitida por el planeamiento para el predio considerado.

Simultáneamente, las Normas Urbanísticas Municipales, limitan la densidad edificatoria a 20 viviendas/Ha. para el tipo «a», condición recogida en el art. 70.3 de dicho documento.

Como hemos dicho, la superficie clasificada como suelo urbano y calificada como de ampliación de casco residencial, por tanto, la superficie incluida en el Estudio de Detalle es de 7.008,13 m.<sup>2</sup>, de lo que resulta una densidad máxima de 14 viviendas para el predio considerado.

0,700813 Has. x 20 viviendas/Ha. = 14 viviendas.

*Condiciones generales de uso residencial.*

Según se dispone en el artículo 113 de las vigentes Normas Urbanísticas de Arcos de la Llana, todas las piezas habitables tendrán huecos que abran a espacios abiertos o patios de vivienda, y al menos uno de ellos, abrirá a un espacio público.

El programa de vivienda dispondrá al menos de una cocina-comedor, cuarto de baño y 2 dormitorios. Podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, un dormitorio y aseo completo.

*Condición de iluminación natural y visibilidad desde el alojamiento.*

El alojamiento de viviendas que se diseñe deberá disponer de una fachada acristalada en contacto con espacio exterior, cuya superficie no sea menor de una décima parte de la superficie en planta de la estancia y, que a su vez, sea practicable, al menos en 1/3 de la superficie acristalada.

Las fachadas de orientación con componente norte tendrán obligatoriamente doble acristalamiento.

*Condición de ventilación.*

Toda pieza habitable, deberá disponer de aberturas practicables, sobre cerramientos de fachada, dando al espacio exte-

rior. En ambos casos la dimensión mínima de dichas aberturas será de 1/30 de la superficie en planta de la estancia.

En lo concerniente a las condiciones de los servicios e instalaciones se estará, también, a lo regulado en las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana.

*Vialidad, viario peatonal y rodado.*

El presente Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento que establece el planeamiento de desarrollo aplicable en el ámbito determinado, determina el trazado del recorrido viario que da acceso a los usos previstos.

Esta determinación del trazado del viario consiste fundamentalmente en el establecimiento de las alineaciones y rasantés que definen y delimiten geoméricamente el espacio público destinado a viario, diferenciándolo del espacio patrimonial de los propietarios.

Esta definición geométrica se completará con la definición física de las características y componentes de los viarios en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Se garantiza la resolución de los conflictos entre el viario y la edificación proyectada, estableciendo un recorrido con puntos de conexión con la trama viaria existente suficientes para el servicio de la edificación propuesta.

Los espacios peatonales diseñados garantizan la accesibilidad entre usos y la continuidad de los recorridos peatonales.

Se crea con la ordenación propuesta unos espacios libres comunes de ocio y esparcimiento, garantizando para los mismos un adecuado soleamiento como establece la legislación vigente.

*Estudio de aprovechamientos: Actuales y propuestos.*

El régimen de suelo urbano consolidado tipo «a» que definen las Normas Urbanísticas de Arcos de la Llana y que ya hemos descrito, supone para el predio considerado una edificabilidad neta, susceptible de apropiación por los propietarios de: 7.008,13 m.<sup>2</sup> x 1,25 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 8.160,16 m.<sup>2</sup>.

Con una altura no superior a 2 plantas o 7 metros, más 1,20 metros correspondientes a los desvanes permitidos (art. 72.4 Normas Urbanísticas Municipales) y con un número máximo de 14 viviendas.

Como se ha descrito y se puede observar en la documentación gráfica por la ordenación propuesta y la imagen orientativa se cumplen las determinaciones del planeamiento general, siendo la edificabilidad orientativa y aproximada máxima a materializar de 2.121,70 m.<sup>2</sup>.

Esta edificabilidad se sitúa en la única parcela con aprovechamiento lucrativo que plantea el Estudio de Detalle. Dicha parcela dispondrá, a su vez, de zonas comunes al preverse un régimen de división horizontal sobre la misma.

Dichas zonas comunes, como se ha descrito, supondrán no sólo un espacio destinado a instalaciones y similar sino zonas de ocio y expansión para la unidad.

200103470/3489. — 43.130

## Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Por D. José Ramón Gallo Merino, ha sido solicitada del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, licencia de legalización de explotación ganadera de unas 153 cabezas de ganado vacuno, aproximadamente, sita en la localidad de Robredo de Zamanzas, Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente

que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de mani-  
fiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado  
durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Gallejones, Valle de Zamanzas, a 27 de marzo de 2001.  
— El Alcalde, Basilio Fernández Ruiz.

200103182/3548. — 3.040

### Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz Titular y sus-  
tituto del Juzgado de Paz de Basconillos del Tozo, se anuncia  
convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los  
aspirantes a dichos cargos, de acuerdo a las siguientes bases:

1.ª Condición de los aspirantes: Ser español y estar empa-  
dronado en el término municipal de Basconillos del Tozo, mayor  
de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica  
del Poder Judicial, para ingreso en la carrera judicial, excepto los  
derivados de la jubilación por edad.

2.ª Documentación a presentar: Solicitud de elección para el  
cargo de Juez de Paz Titular o Juez de Paz sustituto dirigida al  
Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, a la que se acompañará  
fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en  
alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones pre-  
vistas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judi-  
cial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.ª Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábi-  
les desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el  
«Boletín Oficial» de la provincia.

En Basconillos del Tozo, a 3 de abril de 2001. — El Alcalde,  
Teófilo Alonso Arce.

200103376/3549. — 3.000

### Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Habiendo sido redactada por la Delegación de la Agencia  
Tributaria en Burgos, la matrícula del Impuesto sobre Activida-  
des Económicas del ejercicio 2001, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se  
expone al público durante el plazo de quince días, durante el  
cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría  
del Ayuntamiento.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en  
el plazo de quince días ante la Delegación de la Agencia Esta-  
tal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y  
Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-admini-  
strativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo  
Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que pue-  
dan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de  
recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente  
al del término de exposición pública de la matrícula.

Mambrillas de Lara, a 2 de abril de 2001. — El Alcalde,  
Lorenzo Santamaría Heras.

200103390/3550. — 3.000

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha, 10 de  
marzo de 2001, el proyecto de alumbrado público, por un importe  
de 2.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero Industrial  
don Juan Carlos Sanz Díez, se expone al público por término de  
quince días para poder ser examinado y presentar, en su caso,  
las oportunas reclamaciones.

Mecerreyes, 4 de abril de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200103346/3551. — 3.000

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha, 10 de  
marzo de 2001, el proyecto de pavimentación de calles, por un  
importe de 3.054.816 pesetas, redactado por el Arquitecto Téc-  
nico don Esteban Samaniego Díez, se expone al público por tér-  
mino de quince días para poder ser examinado y presentar, en  
su caso, las oportunas reclamaciones.

Mecerreyes, 4 de abril de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200103347/3552. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada  
el día 14 de marzo de 2001, las cuentas generales del año 2000,  
junto con todos los justificantes de las mismas, se hallan expues-  
tas al público durante el plazo de quince días.

Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados  
podrán examinar y, en su caso, formular las reclamaciones que  
se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido  
en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas  
Locales.

Castrillo de la Vega, a 29 de marzo de 2001. — El Alcalde, Juan  
José Gutiérrez Rogero.

200103362/3553. — 3.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada  
el día 14 de marzo de 2001, el presupuesto para el año 2001, se  
expone al público por el plazo de quince días.

Durante el citado período, los interesados considerados en  
el art. 151 de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinar  
el expediente, y en su caso presentar las alegaciones que esti-  
men oportunas.

Castrillo de la Vega, a 29 de marzo de 2001. — El Alcalde, Juan  
José Gutiérrez Rogero.

200103363/3554. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión de carác-  
ter extraordinario celebrada con fecha 5 de abril de 2001. Se  
adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto «Estudio de  
Detalle en Villalázara de Montija», a instancia de D. Benjamín Urre-  
starazu Ortiz. Por lo que de conformidad con el artículo 52 y ss.  
de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León,  
se abre un período de información pública de un mes para que  
se pueda examinar el expediente y quien lo estime oportuno pre-  
sente las alegaciones pertinentes.

El expediente queda a su disposición en las dependencias  
municipales, sitas en Villasante de Montija. De lunes a viernes en  
horario de oficina.

En Merindad de Montija, a 9 de abril de 2001. — El Alcalde,  
Florencio Martínez López.

200103608/3568. — 3.000

Por el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión de carác-  
ter extraordinario celebrada con fecha 5 de abril de 2001, se  
adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto «Estudio de  
Detalle en Baranda de Montija», a instancia de Fincas Rodayega,  
S.L., por lo que de conformidad con el artículo 52 y ss. de la Ley  
5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre  
un período de información pública de un mes para que se  
pueda examinar el expediente y quien lo estime oportuno presente  
las alegaciones pertinentes.

El expediente queda a su disposición en las dependencias municipales, sitas en Villasante de Montija. De lunes a viernes, en horario de oficina.

En Merindad de Montija, a 9 de abril de 2001. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200103609/3569. — 3.000

### Junta Vecinal de Puente Arenas de Valdivielso

Se encuentra a información pública en la sede de la Junta Vecinal (calle Carramolino, 1), durante quince días a partir de la publicación de este anuncio, el proyecto de ampliación de la red de distribución de agua potable en Puente Arenas de Valdivielso (Burgos), con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.606.692 pesetas.

Puente Arenas de Valdivielso, 30 de marzo de 2001. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200103402/3556. — 3.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 941/00, instado por D. Andres Rojo González en representación de JURSA, para la obtención de licencia de actividad destinada a la legalización de actividad industrial para matadero de pollos y elaboración de productos derivados y así como su comercialización al por mayor, al por menor, en el término de la población de Villarcayo, calle Doctor Albiñana, número 45, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de abril de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200103610/3567. — 3.000

### Comunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes)

Formada la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2000, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se halla a disposición de los interesados, en la sede de esta Mancomunidad, sita en el Polígono Industrial de San Isidro, Nave de la Mancomunidad, s/n., en Salas de los Infantes (Burgos), en horas de oficina.

En Salas de los Infantes, a 5 de abril de 2001. — El Presidente P.O. Juan Peñas Andrés.

200103404/3601. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de marzo de 2001 el proyecto titulado «Proyecto de acondicionamiento de firme de las calles, de la Fuente, de San Pedro, de las Tahonas, y del Caserón, y de las plazas, de la Vega y del Arco de la Fuente, de Santa María del Campo (Burgos)», redactado y suscrito por D. Vicente Gil Campo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un importe de

ejecución por Contrata de 10.353.000 pesetas, obra incluida en Planes Provinciales de 2001.

Se expone al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, se encuentra a disposición del interesado en Secretaría Municipal.

En Santa María del Campo, a 3 de abril de 2001. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200103399/3604. — 3.000

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

Habiéndose formado por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2001, queda expuesta al público desde el día 1 al 15 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el plazo de un mes, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El plazo de interposición de los recursos comenzará a contar desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula.

Llano de Bureba, a 1 de abril de 2001. — El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200103278/3605. — 3.000

### Ayuntamiento de Retuerta

Aprobada por este Ayuntamiento, la memoria valorada de pavimentación de calle Lerma, de esta localidad, por un importe de 2.494.979 pesetas redacta y suscrita por D. Miguel Angel Martínez Movilla, Arquitecto, la misma se expone al público por término de quince días, a los efectos de poder ser examinada y, en su caso, efectuar las reclamaciones que estime oportunas.

Retuerta, 30 de marzo de 2001. — El Alcalde, Juan Pedro Rodrigo Arroyo.

200103188/3606. — 3.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Convenio urbanístico a tres bandas, para la regularización de la cesión de aprovechamientos urbanísticos, viales y dotaciones urbanísticas públicas, a favor del Ayuntamiento de Medina de Pomar, urbanización «Medinabella-2».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de abril de 2001, acordó la aprobación del convenio urbanístico que a continuación se transcribe:

En Medina de Pomar, a 5 de abril de 2001, reunidos, de una parte don Jesús Fernández López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar y de otra, don José María Fernández López, D.N.I. 13.544.308, mayor de edad, con domicilio en calle Saturnino Rodríguez, 2, de Medina de Pomar (Burgos), como representante legal de los esposos don Vicente García González y doña Felisa Santamaría García, quienes figuran en calidad de titulares registrales de una superficie de 49.424 metros cuadrados, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, número 5.984, tomo 1.399, folio 26, y doña María Carmen Esteban Ayarza, con D.N.I. 50.288.724, mayor de edad, con domicilio en calle Villarcayo, 83, Medina de Pomar (Burgos) y doña María Angeles Muñoz Tobajas, D.N.I. 22.725.308, mayor de edad, con domicilio en calle Villarcayo, 103, Medina de Pomar (Burgos), ambas actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Medinabella-2», C.I.F. E-09059825.

Reconocida por todas las partes intervinientes competencia y capacidad respectiva para formalizar el presente convenio urbanístico.

Exponen:

Como consecuencia de la tramitación, desarrollo y ejecución del Plan de Ordenación Urbanística «Medinabella-2», aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, el 19 de enero de 1976, con objeto de la promoción de vivienda unifamiliar, apartamentos y dotaciones públicas y privadas, en el sector terrenos de Medina de Pomar conocidos como «El Brezal de Miñón, San Miguel y Desmonte». Al objeto de solucionar los problemas suscitados a la hora de recepcionar por la Administración los viales y demás dotaciones públicas que prevé la legislación urbanística y la normativa del instrumento urbanístico aprobado, manifiestan la voluntad de alcanzar un acuerdo que satisfaga a todas las partes implicadas por vía del acuerdo convencional en atención a las siguientes

Cláusulas:

Primera. - Constituye el objeto del presente documento, la concertación o convenio urbanístico, sometido a condición, por el que se determina la materialización de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento de Medina de Pomar en cumplimiento del deber de cesión obligatoria y gratuita por parte del propietario del suelo y promotor urbanístico en el ámbito de actuación de la urbanización «Medinabella-2».

Segunda. - Los esposos, don Vicente García González, D.N.I. 19.707.740-P y doña Felisa Santamaría García, efectuarán las siguientes cesiones.

Al Ayuntamiento de Medina de Pomar:

a) Cesión de una superficie de 24.170 metros cuadrados del resto de la finca 5.984, tomo 1.399, folio 26, al objeto de instrumentalizar en el Registro de la Propiedad la inscripción de los viales y elementos dotacionales públicos resultantes de la actuación urbanística en la urbanización «Medinabella-2».

b) Cesión de una superficie de 9.965 metros cuadrados del resto de la finca 5.934, tomo 1.399, folio 26, correspondientes al aprovechamiento lucrativo excedente.

Todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 18.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Los terrenos serán cedidos gratuitamente, libres de cargas y urbanizados.

A la Comunidad de Propietarios de la urbanización «Medinabella-2»:

a) Cesión de una superficie de 7.765 metros cuadrados del resto de la finca 5.984, tomo 1.399, folio 26, destinados a equipamiento deportivo privado de uso exclusivo por parte de la Comunidad de Propietarios. La inscripción en el Registro de la Propiedad de esta superficie a favor de la Comunidad de Propietarios de la urbanización «Medinabella-2» quedará sujeta a condición que la misma se dote de personalidad jurídica suficiente de acuerdo con sus propios estatutos constitutivos, o bien quede establecida una vinculación «ob rem» de las fincas que integran la urbanización «Medinabella-2» con la finca destinada a equipamiento deportivo privado. Figurando la finca segregada, en tanto en cuanto se cumpla alguna de las citadas condiciones, a nombre del titular de la finca matriz.

b) Cesión de una superficie de 7.524 metros cuadrados del resto de la finca 5.984, tomo 1.399, folio 26, destinados a zonas verdes y de esparcimiento en las siguientes condiciones..

Primera. - Esta cesión se entenderá limitada al uso y disfrute de la misma por parte de la de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Medinabella-2»; siendo la finca inscrita a nombre del Ayuntamiento de Medina de Pomar, como bien demanial de uso público.

Segunda. - En esta superficie se reservarán 1.500 metros cuadrados, tal y como recoge el Plan de Ordenación Urbanística «Medinabella-2», destinados por el Ayuntamiento al equipamiento de un

centro cívico. La ubicación de dicho centro cívico respetará, en cualquier caso, la localización del campo de fútbol existente.

Las cesiones se materializarán de acuerdo con la parcelación aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 30 de marzo de 2001, cuya documentación, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal don Alejandro Marijuán Álvarez, con previa manifestación de conformidad en cuanto a la exactitud de sus datos por todas las partes intervinientes, y que se incorpora como Anexo I al presente convenio urbanístico.

Tercera. - El Ayuntamiento destinará 7.565 metros cuadrados, de los correspondientes a su aprovechamiento lucrativo, al establecimiento de una zona verde ajardinada y de recreo pública. Asimismo recepcionará los viales y dotaciones públicas haciéndose cargo de su conservación y mantenimiento, comprometiéndose al abono de los recibos del alumbrado público de la urbanización desde el 1 de enero de 2000 hasta la fecha de recepción formal de la urbanización, así como de los gastos derivados de la formalización de la cesión.

El Ayuntamiento se compromete a la renovación del alumbrado de la urbanización «Medinabella-2» en un plazo máximo de dos años desde la materialización del aprovechamiento lucrativo de la superficie cedida con tal objeto.

Cuarta. - El presente convenio queda sometido a la condición de que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar momento en el cual tendrá plena vigencia entre las partes.

Quinta. - A requerimiento de cualquiera de las partes podrá elevarse a escritura pública el presente convenio, siendo los gastos de cuenta de quien lo solicite.

Sexta. - El presente convenio sustituye y deja sin efecto el contenido de acuerdos anteriores, en la medida que dicho contenido suponga contradicción o conflicto con lo estipulado en este convenio en relación con el objeto del mismo.

Séptima. - El Ayuntamiento de Medina de Pomar ordenará la publicación del presente convenio urbanístico en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo de un mes desde su celebración, quedando sujeto al régimen de consulta pública que señala el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El presente convenio urbanístico tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción será competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Medina de Pomar, a 11 de abril de 2001. - El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200103704/3625. - 10.450

### Junta Vecinal de Villafuertes

Elevada a definitiva la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de cementerio en la entidad local menor de Villafuertes al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, abierto de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe literalmente el texto definitivo de los artículos modificados de la citada Ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN VILLAFUERTES

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a las Juntas Vecinales de conformidad con el art. 41.1 a) del Texto Refundido de Disposiciones

Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, en relación con los arts. 15 a 19, 55 y 66 de la LHL 39/88, tras la nueva redacción dada a este último por la Ley 25/98, de 13 de Julio.

**Artículo 2.º - Hecho imponible.**

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Villafuertes de los servicios que a continuación se detallan:

- Concesión de sepulturas por 50 ó 75 años.
- Licencias por obras (colocación de lápidas y de cruz en zona antigua).
- Cualesquiera otros procedentes de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

**Artículo 3.º - Devengo.**

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 4.º - Sujeto pasivo.**

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. - Se consideran responsables solidarios de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 230/63, General Tributaria (arts. 38.1 y 39), modificada por Ley 25/95.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores según lo previsto en el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º - Derechos de ocupación.**

1. - La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un período máximo de setenta y cinco años.

2. - Cuando haya finalizado el período de la concesión procederá la renovación por otro período igual previo pago de las tarifas establecidas, dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo

**Artículo 6.º - Cuotas tributarias.**

En el cementerio de Villafuertes se aprecian dos zonas bien diferenciadas a las que se aplican distinto régimen económico. Igualmente se aplica diferente tasa a la concesión de derechos de enterramiento en sepulturas de tierra y nichos:

**Zona nueva:**

1. - Tarifas aplicables:

a) Concesiones:

A 50 años: 40.000 pts.

A 75 años: 60.000 pts.

**Zona antigua:**

Colocación de lápidas: 25.000 pts./30 años.

Colocación de cruz: 10.000 pts./20 años.

**Artículo 7.º - Exenciones y bonificaciones.**

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.
- c) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empujados en Villafuertes, fallecidos en acto de servicio.
- d) Los que por causas excepcionales deban ser costeadas por la Junta Vecinal

**Artículo 8.º - Gestión.**

1. - El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. - Se considerará título suficiente para justificar la concesión u ocupación de los nichos y sepulturas, la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

1.º - Dictado Resolución por la Alcaldía.

2.º - Notificado la misma a su titular.

3.º - Ingresado de la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. - Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. - La ocupación de los nichos o sepulturas se otorgarán según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. - Si la Junta Vecinal, por obras en el Cementerio tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

**Artículo 9.º - Resolución de la concesión.**

La resolución de estos derechos tendrán lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor, tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

**Artículo 10. - Infracciones y sanciones tributarias.**

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de enero de 2001 entrando en vigor tras su publicación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Villafuertes, a 8 de marzo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, P.O. (ilegible).

200102140/3663. - 10.070

En sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2001, la Junta Vecinal de Villafuertes aprobó memoria valorada de pavimentación de calles de Villafuertes redactada por los señores Arquitectos don Luis García Camarero y don Antonio García Muñoz.

Se expone al público, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villafuertes, a 26 de marzo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier González Alvarez.

200103040/3662. - 3.000

### Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado, por acuerdo corporativo de 21 de marzo de 2001, el proyecto de parque recreativo en Valluércanes (Burgos), con un presupuesto de 6.991.752 pesetas de ejecución por contrata y con las tres separatas en que subdivide a efectos de realización de las obras, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, queda expuesto al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Dicho proyecto puede examinarse en este Ayuntamiento, previa comunicación al señor Alcalde y en la Sede de la Agrupación (Ayuntamiento de Pancorbo, Plaza Mayor, 1, Pancorbo) de 9,00 a 14,00 horas en días laborables.

En Valluércanes, a 28 de marzo de 2001. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200103193/3656. — 3.000

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 21 de marzo del año actual, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Valluércanes, a 28 de marzo de 2001. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200103194/3657. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Técnico Municipal (exp. 189/00) relativo al abastecimiento de agua en diversas localidades de esta Merindad (Cornejo, Sobrepeña y Linares), con un presupuesto de ejecución material de 8.800.598 pesetas, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, sitas en Cornejo, con el fin de que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de marzo de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200103216/3658. — 3.000

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por don Pablo Fernández Fernández, para explotación ganadera de bovino y ovino en la parcela 3.018 del polígono 55, de la población de Bedón, Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 2 de abril de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200103364/3659. — 3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto año 2000, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Pardilla, 4 de abril de 2001. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200103430/3660. — 3.000

### Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2001, acordó aprobar el proyecto de reforma de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Milagros, por importe de 6.500.000 pesetas, obra incluida en el Plan POS año 2001, redactado por el señor Arquitecto Técnico don Moisés A. García Cristóbal.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 6 de abril de 2001. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200103510/3661. — 3.000

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto del Municipio de Monasterio de Rodilla, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados en el desempeño de cualquiera de los cargos, podrán presentar instancia en la que conste:

- Nombre y apellidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Cargo que solicita.
- Declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.
- Fecha y firma.

La solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

Monasterio de Rodilla, 11 de abril de 2001. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200103700/3696. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

75540.

N.I.G.: 09018 1 0201898/2000.

Procedimiento: Testamentarias 325/2000.

Sobre: Testamentarias principal.

De: Doña Rosa Ortega Castro.

Procurador: Don José Enrique Arnaiz Ugarte.

Contra: Don Javier Mansilla Ortega, doña Bernardina Mansilla Ortega, doña Natividad Mansilla Ortega, doña Simona Ortega Castro, doña Natalia Ortega Castro, doña Alejandra Ortega Castro, don Constancio Ortega Castro, don Bruno Ortega Castro, doña Elpidia Ortega Castro, doña Angela Ortega Castro, don Alvito Ortega Castro, doña Delfina Mansilla Ortega, don Moisés Mansilla Ortega, don Justo Mansilla Ortega, doña María Pilar Mansilla Ortega, doña Josefa Mansilla Ortega, herederos de doña Delfina, don Desiderio, don Teófilo y doña Agueda Ortega Castro.

Procurador: Don José Luis Rodríguez Martín.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, por fallecimiento de don Elías Ortega Pascual, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don José Enrique Arnaiz Ugarte, en nombre de doña Rosa Ortega Castro, por la presente se cita a la interesada que más abajo se dirá para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado, representada por Procurador y defendida por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole de que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo se le cita para que el día 7 de mayo, a las 11,30 horas de su mañana pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a doña Josefa Mansilla Ortega, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Aranda de Duero, a 25 de abril de 2001. - El Secretario (ilegible).

200103978/3910.- 6.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 16 de marzo del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número tres (suplementos de créditos y créditos extraordinarios) del Presupuesto General del Ayuntamiento, prorrogado, correspondiente al ejercicio de 2001.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 64, de fecha 30 de marzo de 2001 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los Capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
I	6.749.467.098	40.287.409	6.789.754.507
II	5.316.749.055	81.000.000	5.397.749.055
IV	2.050.210.145		2.050.210.145
VI		205.919.739	205.919.739
VII	599.986.106		599.986.106
Totales:	14.716.412.404	327.207.148	15.043.619.552

Burgos, 25 de abril de 2001. - El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200103958/3899. - 8.550

## Sección de Tributos

### Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicio e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponer contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### Sección: Tributos.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º expte.
Díaz Izquierdo, Olga Yomara	13.143.673	Traslado expte. IVTM	4845/01
G. C. Informática, S.L.	B-9.045.907	Traslado expte. IVTM	8347/00
Pino Esteban, Luis Fernando	13.057.599-Q	Traslado expte. IVTM	4816/01
Ruiz Huidobro, Luis	13.227.414	Petición de datos IVTM	6150/00
Vicente García, M.ª Luz	35.945.956	Comunicación expte. IVTM	5193/01

Burgos, a 24 de abril de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103940/3911.- 9.690

## Sección de Servicios

Por Veplan, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para centro de almacenaje, comercio mayorista y tratamiento de productos de consumo doméstico en un establecimiento sito en calle Fuero del Trabajo, esquina carretera Madrid. (Exp. 100-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3,

planta 3.<sup>a</sup>, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de abril de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez:

200103877/3900. — 7.600

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 y el artículo 9.1 de la Ley 9/93, de 25 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, del piso 4.<sup>a</sup>-D del edificio sito en la calle Gregorio Solabarrieta, número 27, que don Félix Bastida Pérez ha solicitado licencia de actividad para guardería de coches, sito en calle Gregorio Solabarrieta, número 27 de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de quince días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industria, teléfono 947 34 91 00. Ext. 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103827/3901. — 6.000

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 y el artículo 9.1 de la Ley 9/93, de 25 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, del piso 4.<sup>a</sup>-I y 2.<sup>a</sup>-I del edificio sito en la calle República Argentina, número 71, que don Javier Pérez Valle en representación «Inmuebles Pérez Zamarreño y García, S.L.», ha solicitado licencia de actividad para bar de Categoría Especial-PUB, sito en calle República Argentina, número 71 de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de quince días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industria, teléfono 947 34 91 00. Ext. 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103828/3902. — 6.000

### Ayuntamiento de Castrojeriz

#### Corrección de errores

Comprobado error en el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 12 de febrero de 2001, del Ayuntamiento de Castrojeriz, referido a la solicitud presentada por don Carlos Bermejo Jiménez, donde dice:

«Instalación de una explotación de ganado ovino», debe decir «Instalación de una explotación de ganado vacuno».

Castrojeriz, a 25 de abril de 2001. — El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

200103925/3912. — 6.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, el proyecto arqueológico de puesta en valor de la fortaleza de Tedeja, redactado por el Aratikos Arqueólogos, S.L., con el anexo del Arquitecto don Ricardo Paredes Fraile, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a partir de la publicación

de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, para que los que se hallen interesados puedan examinar dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. En la misma fecha acuerda el Ayuntamiento seguir el procedimiento de contratación negociado sin publicidad.

Trespaderne, a 16 de abril de 2001. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200103935/3913. — 6.000

#### Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del polígono industrial

Habiéndose acordado por la Corporación Municipal, en su sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del polígono industrial de Trespaderne, redactado por el Arquitecto don Pedro Silleras Alonso de Celada, por importe de 165.002.736 pesetas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el referido Proyecto de Urbanización por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto, a efecto de que por cualquier persona directamente interesada puedan formularse las alegaciones procedentes.

Lo que se hace saber para general conocimiento en Trespaderne, a 19 de abril de 2001. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200103939/3914. — 6.000

#### Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución UE18 de Los Rayales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de la UE18, area de actuación de Los Rayales de este municipio, sistema de cooperación, conforme al acuerdo que transcribo en su parte dispositiva literalmente dice:

Primero. — En cuanto a las alegaciones formuladas, aceptar en parte las siguientes:

1. — Doña Simona Relloso Zorrilla.
5. — Don Cirilo Torre Orive.
7. — Doña Felisa Laforga Paredes.
9. — Don Ramón Fuente Arciniega.
10. — Don Jaime Fraiz Cereceda.
11. — Doña María del Carmen Cereceda García.

Segundo. — En cuanto a las alegaciones, denegar las siguientes:

2. — Don Paulino Martínez Gómez.
3. — Don José Manuel Ruiz Bravo Bueno.
4. — Don José María Seijas Fernández.
6. — Doña María Josefa Cajigas.
8. — Don Ignacio Villarias Ruiz.

Tercero. — Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución UE18 de Los Rayales, que incorpora los cambios consecuencia de aceptación de alegaciones según el contenido de los dos apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76-3-b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Y contiene en los mismos términos que lo había sido con carácter inicial y con las modificaciones derivadas de las alegaciones admitidas y de la actualización de costes y que se concreta en los cuadros de indemnizaciones, cuenta del liquidación y cuadros de coste de urbanización.

Cuarto. — Aceptar la cesión del pleno dominio, libres de cargas y gravámenes de todos los terrenos de cesión obligatoria con-

tenidos en el proyecto de reparcelación según el Plan Parcial, para su destino a los usos previstos.

Quinto. — Publicar el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar el acuerdo señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones haciéndoles saber el carácter firme del acuerdo y la vía de recurso contencioso-administrativo.

En Trespaderne, a 16 de abril de 2001. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200103938/3915.— 6.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por resolución de esta Alcaldía se ha aprobado el proyecto de reforma planta primera del polideportivo municipal, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores, por un importe de 6.000.000 de pesetas.

Se abre información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el proyecto, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones oportunas.

Pradoluengo, a 28 de marzo de 2001. — El Alcalde, P.A. el Primer Teniente de Alcalde, Juan Cruz Lozanos Puras.

200103132/3916.— 6.000

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

*Anuncio relativo a la contratación de la obra tercera fase: Sustitución de la conducción y distribución del resto de obra, separata del proyecto de sustitución de conducción y red de distribución de agua en Canicosa de la Sierra (Burgos), incluida en el P.O.L. de 2001*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de abril de 2001, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante concurso, de la obra tercera fase: Sustitución de la conducción y distribución del resto de obra, en Canicosa de la Sierra (Burgos), así como del pliego de cláusulas administrativas particulares que conlleva el mismo, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamación.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien se entenderá aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego aprobado.

I. — *Objeto del contrato.* — La ejecución de las obras tercera fase: Sustitución de la conducción y distribución del resto de obra, separata del proyecto de sustitución de la conducción y red de distribución del agua en Canicosa de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio.

II. — *Forma de adjudicación.* — La forma de adjudicación es la de concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente. La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo E, subgrupo 1, categoría C.

III. — *Tipo de licitación.* — Es de 31.105.406 pesetas (treinta y un millones ciento cinco mil cuatrocientas seis pesetas), que comprende presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como la dirección de obra.

No será admisible licitación al alza por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

IV. — *Plazo de ejecución.* — Las obras deben estar terminadas en el plazo de doce meses contados desde la fecha del contrato.

V. — *Fianza provisional y definitiva.* — La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación de 622.108 pesetas (seiscientos veintidós mil ciento ocho pesetas). El importe de la fianza definitiva asciende al 4% del importe de adjudicación.

VI. — *Pago.* — El pago del precio con cargo a la partida 5.60 inversión nueva estructura del presupuesto general y previa presentación de las certificaciones de obra y subvención de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos en las arcas del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, el resto será abonado por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, previa certificación de obras, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo de la Corporación.

VII. — *Presentación de proposiciones.* — Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en horas de oficina, o por correo, en los términos previstos en la Ley.

VIII. — *Exposición del proyecto y de los pliegos.* — El proyecto y el pliego estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono y fax: 947 391 472 y en la Copistería Amábar Tec, avenida del Arlanzón, 15 (Burgos), teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204, a disposición de quien desee examinarlo durante el plazo de presentación de proposiciones.

IX. — *Apertura de proposiciones.* — Tendrá lugar a las 14,30 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese en sábado se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

X. — *Criterios de selección para la adjudicación del contrato.* — Los criterios utilizados para la adjudicación del concurso son los siguientes:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden de preferencia serán los siguientes y con la ponderación que se indica:

— Menor plazo de ejecución de las obras y programa de trabajo (20%).

— Propuesta de mejora de las condiciones estilísticas y funcionales (20%).

— Realización de obras auxiliares (20%).

— Experiencia de trabajos realizados para este Ayuntamiento (20%).

— Mejor precio ofertado (10%).

— Mantenimiento de instalaciones que se contratan, repuestos etc. (10%).

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un máximo del 20%, 20%, 20%, 10% y 10% respectivamente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

XI. — *Gastos de anuncios y de transporte, así como el cartel.* — Por cuenta del adjudicatario.

XII. — *Modelo de proposición.* — El recogido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas.

Canicosa de la Sierra, a 4 de abril de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200103817/3917.— 28.120

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2001, el proyecto técnico denominado «Pavimentación parcial de la calle de La Cabrería y de la Calle de La Herrería», incluido en el Plan Provincial de O.S. del año 2001, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, por un importe total de cinco millones cuatrocientas

nueve mil trescientas ochenta y siete pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

En Santo Domingo de Silos, a 5 de abril de 2001. — El Alcalde, Emeterio Martín García.

200103595/3918.— 6.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Habiéndose producido reclamación contra las bases del concurso de interino para la plaza de Secretaría-Intervención convocado por este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de abril de 2001 por parte de la Junta de Castilla y León, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 2001 se procede a su modificación quedando dichas bases redactadas como siguen:

#### BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE ESTA CORPORACION

##### Primera. — Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir, por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación, perteneciente a clase tercera, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 20, que en la actualidad se encuentra vacante, por traslado mediante concurso del titular de la misma.

##### Segunda. — Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

##### Tercera. — Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Haber superado los tres primeros cursos de Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología, o Ciencias Empresariales, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/184, de 26 de diciembre.

##### Cuarta. — Baremo de méritos.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, 0,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 1 punto.

- b) Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, 3 puntos.

- c) Por la realización de cursos relacionados con el funcionamiento de la Contabilidad de las Entidades Locales, Urbanismo, Informática, Gestión Económica y Financiera de las Entidades Locales, Archivo Municipal, Nóminas y Seguros Sociales, hasta un máximo de 6 puntos:

- Con una duración superior a 20 horas, 0,5 puntos por curso.
- Con una duración superior a 50 horas, 1 punto por curso.
- Con una duración superior a 100 horas, 3 puntos por curso.

- d) Por haber prestado servicios en Corporaciones Locales desempeñando puestos de Secretaría-Intervención, 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

##### Quinta. — Composición del órgano de selección.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, el Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.

- Vocal representante de la Junta de Castilla y León nombrado por el Presidente de la Corporación a propuesta de ésta.

- Vocal Secretario, nombrado por el Presidente de la Corporación entre funcionarios de habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría.

##### Sexta. — Presentación de documentos.

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones correspondientes.
- Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### Séptima. —

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el nombramiento efectuado.

##### Octava. —

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción de la notificación en la Corporación, del nombramiento.

##### Novena. —

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/95, de 14 de diciembre.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de abril de 2001. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200104102/3973.— 16.340



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS